Naciones Unidas

ASAMBLEA GENERAL

TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

55a. SESION PLENARIA

Jueves 12 de noviembre de 1981, a las 15.15 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

Página

Tema 130 del programa:
Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales *(continuación)* 1047

Presidente: Sr. Ismat T. KITTANI (Iraq).

TEMA 130 DEL PROGRAMA

Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales *(continuación)*

1. Sr. NISIBORI (Japón) *(interpretación del inglés):* Inmediatamente después que la fuerza aérea israelí atacó las instalaciones nucleares iraquíes el 7 de junio de este año, el Consejo de Seguridad se reunió para estudiar la cuestión. Como la delegación del Japón aclaró en esa reunión[1], el Gobierno del Japón considera sumamente lamentable que Israel haya llevado a cabo una acción tan atroz, por lo que la condenamos con toda firmeza. El Japón estima que la violación del espacio aéreo del Iraq y la destrucción de sus instalaciones representan un flagrante quebrantamiento del derecho internacional y de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los que se refieren a la solución de las controversias por medios pacífico, y la no utilización de la fuerza. La opinión del Japón, que acabo de señalar, también ha sido transmitida por el Ministro de Relaciones Exteriores Sonoda a los dirigentes israelíes en diversas oportunidades.

2. El 19 de junio de este año el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 487 (1981), que expresa claramente la voluntad de la comunidad internacional sobre esta cuestión. Sin embargo, Israel declaró en esa reunión del Consejo de Seguridad[2] que rechazaba dicha resolución. Cabe hacer notar que el rechazo por Israel de la resolución del Consejo de Seguridad es signo evidente de que hace caso omiso del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en general. En realidad, demuestra que Israel ha decidido no escuchar la voz de la comunidad internacional. El Gobierno del Japón pide encarecidamente a Israel que reconsidere su actitud y acate dicha resolución. Por otra parte, nos alienta observar que la utilización de la fuerza no ha aumentado desde el ataque de junio pasado. Estimamos mucho la moderación que han puesto de manifiesto el Iraq y los Estados amigos.

3. El Japón ha expresado en múltiples ocasiones su opinión de que Israel y los palestinos, junto con los países árabes, deberían reconocer sus posiciones respectivas y alcanzar una paz general y duradera en el Oriente Medio mediante un proceso de negociaciones. Japón. por su parte, ha realizado esfuerzos con ese fin. Desde este punto de vista, lamentamos que el ataque israelí a las instalaciones nucleares iraquíes impidiese el logro de la paz en la región, e instamos a Israel a que se abstenga de llevar a cabo en el futuro acciones similares.

4. El pueblo japonés se siente particularmente perturbado porque en el incidente está implicada la cuestión del desarrollo nuclear. El Japón, única nación que ha experimentado la devastación de la bomba atómica, ha promovido activamente el desarme nuclear como cuestión de máxima prioridad respecto del desarme general. También ha realizado esfuerzos vigorosos para impedir la proliferación de las armas nucleares. El incidente es particularmente serio dado que constituye un grave reto al sistema de salvaguardias del OIEA y, por supuesto al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares [*resolución 2373 (XXII), anexo*].

5. Deseo concluir estas observaciones reafirmando la posición del Japón en el sentido de que deben llevarse a cabo ulteriores esfuerzos para impedir la proliferación de armas nucleares y de que los países que todavía no son parte del Tratado sobre la no proliferación, incluido Israel, deben adherirse a él a la mayor brevedad posible.

6. Sr. ABULHASSAN (Kuwait) *(interpretación del árabe):* Quiero comenzar mi declaración felicitando al Estado de Antigua y Barbuda por su admisión en las Naciones Unidas. Esperamos que su participación en nuestros trabajos constituya un factor importante en el logro de los ideales y objetivos de las Naciones Unidas.

7. En esta oportunidad la Asamblea General aborda una nueva cuestión, la agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes. Esta cuestión pone de manifiesto la continuación de la política expansionista agresiva de Israel, iniciada con la usurpación de tierras árabes en Palestina. Revela también un nuevo aspecto del apetito israelí, que esta vez se extendió al sistema económico de los Estados árabes.

8. Lo que hizo Israel el 7 de junio del presente año no debe considerarse superficialmente como un hecho más en toda la serie de actos de agresión de Israel, sino más bien como una señal de alarma para los Esta-

dos que quieren utilizar la tecnología en todas sus formas en beneficio de sus programas de desarrollo económico. Esta agresión debiera reflejar también la hostilidad y obstrucción de Israel al logro del progreso socioeconómico de todos los Estados de la región. Lo expresó adecuadamente el periódico francés *Le Monde* al decir en su número del 10 de junio de 1981 que Israel no puede dominar la región sin la asistencia técnica de occidente, particularmente de los Estados Unidos de América, y que aquél tiene el mayor interés en mantener el subdesarrollo de los árabes.

9. Las instalaciones nucleares iraquíes estaban concebidas para entrenar a 500 ingenieros y técnicos árabes. Esto es lo que Israel deseaba detener, como si fuese posible interrumpir el progreso científico de toda una nación. Es contradictorio que Israel, que posee conocimientos técnicos para fabricar armas nucleares, que ha ha tenido trabajando reactores nucleares desde la década de 1950, que se niega a adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que rechaza aceptar las salvaguardias del OIEA, se oponga, al propio tiempo al derecho natural del Iraq, garantizado por leyes internacionales, a disponer de instalaciones nucleares destinadas a usos pacíficos, sobre todo teniendo en cuenta que el Iraq se ha sometido al Tratado sobre la no proliferación y aceptado las salvaguardias del OIEA.

10. Israel, con su arsenal militar, se ha puesto al margen de las leyes, convenciones y normas internacionales con el propósito de alcanzar sus objetivos ilegítimos, la conducta de Israel está dictada únicamente por la lógica de la fuerza. Esta actitud ha sido reconocida incluso por algunos israelíes. Permítaseme citar aquí lo que dijo en su diario — posteriormente publicado en parte en los Estados Unidos de América — el Sr. Moshe Sharett, quien, como se sabe, fue primero Ministro de Relaciones Exteriores y después Primer Ministro de Israel:

> "Lo que más me choca y preocupa es la mentalidad estrecha y la falta de perspectiva de nuestros jefes militares. Parecen presumir que el Estado de Israel puede e incluso debe actuar en el campo de las relaciones internacionales de acuerdo con la ley de la jungla."

Además, el ex funcionario israelí declaró, con respecto al uso del concepto de defensa legítima de Israel:

> "El fenómeno que ha prevalecido entre nosotros durante años y años es el de la insensibilidad ante los actos equivocados... ante la corrupción moral... para nosotros, un acto equivocado en sí mismo no es nada serio; nos preocupa sólo si de él se deriva una amenaza de crisis o un resultado grave: la pérdida de una posición, la pérdida de poder o de influencia. Ante los problemas morales, no tenemos un enfoque moral, sino un enfoque pragmático."

11. El Director General del OIEA asigna un nuevo concepto a la agresión israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes cuando, el 9 de junio de 1981 dice que

> El ataque contra el centro nuclear iraquí es un acontecimiento grave con consecuencias de largo alcance. El sistema de salvaguardias del Organismo es un elemento básico del Tratado sobre la no proliferación. Durante mi largo estancia aquí creo que nunca encaramos una cuestión de tanto gravedad como las consecuencias derivadas de este acto. El Organismo inspeccionó los reactores iraquíes y no encontró evidencia de actividad alguna que no estuviera en concordancia con el Tratado sobre la no proliferación. No obstante, un país que no es parte en ese Tratado no se ha sentido plenamente garantizado por nuestros hallazgos ni por nuestra capacidad para continuar cumpliendo eficazmente con nuestras responsabilidades en materia de salvaguardias. En interés de su seguridad nacional... se sintió impelido a tomar una acción militar. Desde un punto de vista de principios, sólo puede llegarse a la conclusión de que también el sistema de salvaguardias del Organismo ha sido atacado. ¿A dónde nos conducirá esto en el futuro? Esta, desde luego, es materia de grave preocupación...".

12. El nuevo concepto expresado por el Director General del OIEA es que Israel no es sólo un Estado expansionista que practica la agresión e impide a los pueblos y Estados que pongan en práctica su derecho al progreso económico, sino que también trata de torpedear a los organismos e instituciones que la comunidad internacional considera como instrumentos para cumplir y desarrollar sus actividades tecnológicas. En su reunión del 25 de septiembre de 1981, el OIEA aprobó resolución GC/(XXV)/RES/381, que calificó a la agresión israelí que en este momento estamos discutiendo como una agresión contra el Organismo y su sistema de control y salvaguardias. En los hechos, esta resolución es una expresión del sentir del mundo entero y de la toma de conciencia universal de la política israelí que estamos discutiendo.

13. Mi delegación entiende que ha llegado la hora de que la comunidad internacional, luego de darse cuenta de los verdaderos objetivos israelíes, cuya agresividad no requiere ninguna otra prueba, disuada a ese país y lo obligue a aceptar su responsabilidad por sus actos y a respetar los principios y acuerdos reconocidos por la comunidad internacional.

14. La resolución 487 (1981) aprobada por el Consejo de Seguridad el 19 de junio de 1981 sobre la agresión israelí es, a juicio de mi delegación, lo mínimo que puede hacer una organización internacional cuya responsabilidad es preservar la paz y la seguridad mundiales y asegurar el cumplimiento y la puesta en práctica por parte de los Estados de los principios de la Carta. Todos queremos expresar nuestra decepción por el hecho de que los párrafos de la parte dispositiva de esa resolución no se hayan puesto en práctica todavía. Esto nos lleva a destacar la necesidad de tomar con urgencia medidas decisivas contra Israel, que ha desacatado las resoluciones del Consejo de Seguridad, a fin de obligarlo a cumplirlas. La Carta contiene disposiciones que se refieren a situaciones como éstas y es allí donde debe buscarse el remedio.

15. Mi delegación exhorta a la Asamblea General a salvaguardar el pleno derecho de Iraq — que es por otra parte, el de todos los Estados, en especial de los países en desarrollo — a tener sus propios programas para emplear la tecnología nuclear con fines pacíficos y para su desarrollo económico. Mi delegación también pide al Consejo de Seguridad que tome las medidas necesarias y eficaces para impedir que Israel reitere su agresión y su violación del derecho de los otros Estados a vivir libre, pacífica y prósperamente.

16. Además, pedimos a las Potencias que suministran a Israel la capacidad militar y económica que le permite perpetrar estas agresiones, que desistan de hacerlo en adelante y obliguen a Israel a respetar los principios y normas internacionales.

17. Tenemos ante nosotros un proyecto de resolución [*A/36/L.14*] presentado por un grupo de Estados entre los que se encuentra mi propio país, Kuwait. Creemos que el objetivo de ese proyecto no debe limitarse a su aprobación; debe estar al servicio de la paz y la seguridad mundiales y, sobre todo, garantizar el derecho de los Estados al progreso económico. Por lo tanto, esperamos que se actúe pronta y seriamente en este sentido.

18. Sr. AL-QASIMI (Emiratos Arabes Unidos) *(interpretación del árabe):* El hecho de que una gran cantidad de delegaciones se hayan puesto de acuerdo en cuanto a que este tema debiera ser discutido por la Asamblea General en una sesión plenaria en muestra cabal de su importancia, teniendo en cuenta la gravedad de la agresión israelí, que amenaza la paz, no sólo en nuestra región sino en todo el mundo, y en vista de las graves consecuencias que esa agresión tiene sobre el sistema de salvaguardias y la utilización de la energía atómica con fines pacíficos. El haber traído este tema a la Asamblea General significa que no estamos satisfechos con la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad respecto de la agresión y la condena a tal agresión. Como todos sabemos, los defectos de esa resolución provienen de la gravedad de la agresión y de la amenaza de algunos países de ejercer el veto. Tenemos la esperanza de que en el examen de esta cuestión por parte de la Asamblea General se llenen esas lagunas y que la resolución esté entonces a la altura de nuestras espectativas, para que esos actos de agresión no se repitan e Israel rinda cuenta de sus actos.

19. La agresión cometida contra el reactor nuclear iraquí, luego del bombardeo criminal de campamentos de refugiados en el Líbano maridional y de las instalaciones civiles en Beirut, es otro acto de la serie de ataques israelíes contra los palestinos y contra los países árabes. Pero en este caso va más allá, ya que significó un recrudecimiento de la agresión tanto en cuanto a su naturaleza como en cuanto al lugar en que se realizó. Israel se había acostumbrado en el pasado a atacar a los países vecinos, pero en este caso su mano criminal extendió sus actividades a un país no vecino, el Iraq, lo cual significa que el resto de los países árabes que están lejos de Israel, entre los cuales se encuentra el mío, también están expuestos a tales actos de agresión y a bombardeos cuando Israel lo resuelva.

20. Nuestro país, productor de petróleo, se niega a aceptar la lógica de Israel de que los países productores de petróleo no tienen necesidad de otras fuentes de energía en razón de que tienen petróleo, ya que si admitiéramos esa lógica, racista en este caso, nuestras comunidades, nuestras sociedades seguirían siendo subdesarrolladas desde el punto de vista tecnológico y se nos privaría de todas las ventajas de la tecnología moderna en lo que respecta al medio ambiente, la medicina y otros logros que ayudan al progreso de la sociedad.

21. Estamos ante un caso gravísimo y único en su tipo, a saber, el poco respeto y el menosprecio que siente Israel por todas las resoluciones de las Naciones Unidas y los organismos especializados. El menosprecio de Israel no se detiene ante ningún límite. Asimismo, ha falseado todas las ideas de los sabios y juristas e incluso de la Carta. La Carta no escapó a las burlas israelíes. No quiero entrar en detalles, pues ya constan en las actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad con posterioridad al ataque de junio de este año.

22. Si la comunidad internacional condenó la brutal agresión israelí contra el reactor iraquí y si los miembros del Consejo de Seguridad también la condenaron, la comunidad internacional debe actuar sabiendo que Menachen Begin declaró el 10 de junio de este año en una conferencia de prensa en Tel Aviv que si el Iraq reconstruía su reactor, Israel haría todo lo posible por destruirlo nuevamente.

23. Se trata de una lógica que la comunidad internacional y la Carta no pueden aceptar. La comunidad internacional y la Carta rechazan el uso de la fuerza y la amenaza del uso de la fuerza. Es una lógica que rechazamos también porque Israel es quien siembra el terror al poseer la bomba atómica, no el Iraq. Rechazamos esta lógica porque se basa en el racismo odioso que permite a Israel ser el único juez de la actuación de los demás Estados.

24. La agresión de Israel contra el Iraq constituye una violación flagrante de la Carta y de las normas del derecho internacional. Para justificar esa brutal agresión, Israel pretende que hizo uso del derecho de legítima defensa, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta. Los miembros del Consejo de Seguridad, individual y colectivamente, rechazaron ese argumento. Un gran número de países, incluidos algunos amigos de Israel, en las declaraciones de los representantes de sus gobiernos han rechazado ese argumento y han condenado la agresión. De ahí se desprende que Israel hizo un uso indebido de ese derecho y tergiversó su alcance.

25. Esta no es la primera vez que Israel falsea las realidades y sabotea todos los principios jurídicos establecidos por generaciones. Israel acusó a las Naciones Unidas y al mundo entero de ser hipócritas. ¿Acaso la comunidad internacional no ha reconocido que la ocupación por Israel de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza y el asentamiento de colonias son actos ilícitos, en tanto que Israel pretende que son legales? En desafío a la comunidad internacional Israel cambió el nombre de la Ribera Occidental y ahora le llama Judea y Samaria, como hizo antes con otras ciudades palestinas. ¿Acaso la comunidad internacional no condenó los actos ilegales de Israel destinados a deformar los aspectos históricos de Al Quds Al Sharif (Jerusalén) y la sagrada mezquita de Al-Aqsa? Al mismo tiempo, Israel acusó a la comunidad internacional de ignorante y subdesarrollada.

26. Pero, admitamos con Israel que la comunidad internacional es hipócrita. ¿Acaso Israel considera también que el ex Presidente de los Estados Unidos, Sr. Eisenhower, fue hipócrita? El Sr. Eisenhower rechazó la justificación de Israel con ocasión de su ataque de 1956 contra Egipto, bajo pretexto de que se trataba también de un acto de legítima defensa y entonces formuló una advertencia, amenazando a ese

país con retirarle toda asistencia militar y económica si no se retiraba del territorio egipcio.

27. En el derecho internacional el principio de legítima defensa se basa en dos elementos principales: primero, que exista la necesidad urgente de utilizar ese derecho; segundo, que exista una cierta proporción entre el derecho de legítima defensa y la amenaza de peligro. Es evidente que el reactor iraquí no constituía un peligro para Israel, pues según el testimonio mismo de los expertos del OIEA que lo inspeccionaban constantemente — la última inspección se realizó en enero de 1981 —, no había pruebas de que ese reactor estuviera destinado a la fabricación de bombas atómicas. Por lo tanto, el elemento de necesidad urgente no se aplica en este caso. En cuanto al segundo elemento, a saber, la proporcionalidad, la brutal agresión israelí contra el reactor iraquí y su destrucción, así como la muerte de varios civiles y la violación del espacio aéreo de dos países no guardan proporción con la existencia de ese reactor iraquí destinado a fines pacíficos. La presencia de ese reactor no constituía ningún peligro para Israel. Como resultaba claro, la lógica del derecho no sostenía las afirmaciones de Israel cuando éste trató de justificar su agresión con el pretexto de que ese reactor podía producir bombas atómicas en el futuro. Israel se arrogó el derecho de atacar el reactor iraquí, aunque no existía ningún peligro que lo amenazara. Se trataba sencillamente de un prejuicio que ese reactor podía constituir un peligro para Israel en el futuro.

28. La lógica internacional rechazó el argumento de la Alemania nazi. No creo que la comunidad internacional acepte el argumento del sionismo nazi. La comunidad internacional rechazó la teoría nazi según la cual la agresión contra Polonia fue necesaria debido a ciertos acontecimientos ocurridos en las fronteras. Aunque se admitiera la existencia de necesidad urgente, la excusa de Alemania fue rechazada porque no había proporción con la gravedad del peligro. Se hubiera podido justificar el brutal ataque alemán por mar, aire y tierra contra Polonia en 1939 si hubiera guardado proporción con el peligro que en aquel momento constituía Polonia para Alemania.

29. Israel, por su cuenta, no podrá ser jamás el único juez para utilizar ese derecho, pues se trata de un principio establecido y reconocido por el derecho internacional. Ese principio fue afirmado por Oppenheim en su tratado sobre derecho internacional:

> "Del carácter del derecho de legítima defensa — concebido como un derecho inalienable, natural — no se desprende que los Estados que recurran a él tienen la facultad jurídica de ser los jueces últimos de la justificación de su acción"*[3].

30. Ese elemento también fue afirmado por el Tribunal de Tokio, en los procesos que se siguieron en 1948 a los criminales de guerra japoneses. Ese tribunal decidió que el derecho de legítima defensa no confiere al Estado que lo ejerce la autoridad de hacer una determinación final acerca de la justificación de su acción.

31. La utilización del derecho de legítima defensa por parte de Israel y de otros países debe someterse a la Carta y a la autoridad del Consejo de Seguridad que es el único que puede justificar o rechazar ese derecho. Esa verdad también fue afirmada por Oppenheim cuando dijo:

> "A menos que se produzca una situación de libertinaje y desorden, un derecho inherente debe ser controlado y debe rendirse cuentas a una autoridad superior. Las claras disposiciones del Artículo 51 expresan suficientemente ese principio general de jurisprudencia"*[3].

32. Para justificar su agresión contra el reactor iraquí, Israel pretende que el Iraq estaba en el proceso de fabricar armas nucleares. Esa acusación infundada no se basa en prueba alguna y todo el mundo se ha negado a poner en tela de juicio el sistema internacional de inspecciones. Esa acusación constituye también una amenaza para el sistema. La agresión israelí representa igualmente un precedente muy serio que tendrá gravísimas consecuencias para la paz y la seguridad internacionales.

33. Todos sabemos que hay muchos países que poseen reactores nucleares que se utilizan con fines pacíficos. Algunos de esos países tienen relaciones un poco tirantes con los países vecinos y si suponemos que uno o varios países siguieran el ejemplo de Israel y destruyeran los reactores de los países vecinos; entonces estaríamos volviendo a la ley de la selva y todo ello constituiría una violación del sistema del derecho internacional establecido, así como una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

34. Para que exista paz y seguridad en el mundo, y teniendo en cuenta todo lo que acabo de decir con respecto a la agresión israelí y los ejemplos que he mencionado, la Asamblea General tiene la responsabilidad de castigar a Israel por esa agresión y tomar las medidas necesarias para disuadir a Israel de repetir su agresión.

35. Sr. SULAIMAN (Omán) *(interpretación del árabe):* En la resolución 32/50 de la Asamblea General, de fecha 8 de diciembre de 1977, sobre la utilización pacífica de la energía nuclear con fines de desarrollo económico y social, figura uno de los principios fundamentales relativos al derecho legítimo de los Estados de adquirir técnicas de utilización pacífica de la energía nuclear. Este no es un derecho que se da a algunos y se niega a otros, porque todos los países son iguales en cuanto a la utilización de la ciencia y de la técnica; todos tienen acceso a los conocimientos técnicos y a todas las posibilidades que ofrece la energía atómica a los fines de su desarrollo económico y social, ya se trate o no de países que tengan otras fuentes de energía. Además este principio, considerado fundamental, debe guiar la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, que se debe reunir en Ginebra en el curso de 1983.

36. El reactor nuclear iraquí había sido instalado en el marco de una cooperación internacional fructífera a fin de que la ciencia nuclear y los conocimientos técnicos estuvieran al servicio de los fines pacíficos y del desarrollo económico una vez que el Iraq había adherido al Tratado sobre la no proliferación. Huelga decir que la cooperación para la instalación de este

* Citado en inglés por el orador.

* Citado en inglés por el orador.

reactor se encuadra en el ámbito de este Tratado y se ajusta a sus principios. Conforme con estos principios, el Iraq sometió su reactor al control y a la inspección de las autoridades competentes, a saber, el OIEA. Según el testimonio de este Organismo y el de los Estados que ayudaron al Iraq a construir el reactor, los objetivos del mismo eran pura y simplemente con fines pacíficos. Deseo citar el testimonio del Director General del OIEA ante el Consejo de Gobernadores el 9 de junio de 1981:

"El Iraq es parte del Tratado sobre la no proliferación desde que entró en vigor en 1970. De conformidad con ese Tratado, el Iraq aceptó las salvaguardias del Organismo para todas sus actividades nucleares. Estas salvaguardias se han aplicado de modo satisfactorio hasta la fecha incluso durante el reciente período de conflicto armado con el Irán. La última inspección de salvaguardia del centro nuclear iraquí tuvo lugar en enero de este año y se rindió cuenta satisfactoriamente de todo el material nuclear que se encontraba allí. Este material incluía el combustible entregado hasta el momento para el reactor de Tamuz"*.

37. Teniendo en cuenta lo dicho, vemos cuán grave es esta agresión y cuán serias son igualmente las consecuencias para el sistema de garantías establecido; también vemos cuán graves son las consecuencias para la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y la no proliferación de armas nucleares lo mismo que para la paz y la seguridad internacionales. Por todas estas razones, la delegación de Omán, juntamente con otras delegaciones, solicitó que este tema se incluyera en el programa de la Asamblea General.

38. La comunidad internacional condenó esta odiosa agresión israelí y el Consejo de Seguridad adoptó la resolución 487 (1981), por la que afirmó el derecho soberano del Iraq a establecer un programa nuclear con miras al desarrollo económico industrial y con fines pacíficos. Nadie creyó los alegatos y las falsas afirmaciones de Israel para justificar su agresión brutal; Israel violó los principios fundamentales de la Carta y las normas del derecho internacional así como las resoluciones de las Naciones Unidas, incluso la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General relativa al uso de la fuerza armada por un país contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otros país.

39. Desde el punto de vista legal no puede justificarse jamás, como pretende Israel, que esta agresión constituye en sí misma un acto de legítima defensa, pues, en principio, no se puede hablar de legítima defensa mientras no haya habido un ataque armado efectivo o inminente. Es preciso que se reúnan ciertos elementos que todos conocemos, para que esta defensa sea legítima, como que haya un ataque directo por ejemplo. En cuyo caso no cabe ninguna opción o reflexión.

40. En la conducta de las relaciones contemporáneas no está permitido utilizar lo que se llama la guerra preventiva para anticiparse a un peligro esperado. La Carta ha puesto fin a esta idea de guerra preventiva a la que recurrían ciertas Potencias en el pasado, dado el peligro que presentaba este concepto pues los países agresores se reservaban la libertad de decidir qué constituía una "amenaza" o un "peligro esperado". Nosotros comprobamos que las instalaciones estaban destinadas a fines pacíficos y no a fines militares o agresivos.

41. El representante israelí fue aún más lejos en la declaración que formuló en junio pasado, ante el Consejo de Seguridad[4], al afirmar que el ataque israelí era un acto moral de legítima defensa. Tenemos el derecho de preguntar si, después de haber puesto de manifiesto el aspecto ilegal de los alegatos israelíes, se trata de ocupar los territorios de otros por la fuerza, o de atacar a civiles inocentes, o también se trata de recurrir a la ley de la selva, a la sorpresa y al acto criminal premeditado. El historial israelí, así, está lleno de demostraciones de la indiferencia de ese país con respecto a los valores y la ética internacionales, y no debemos de ningún modo considerar la agresión israelí como un acto aislado, ni como un acto diferente a los otros, pues todas las prácticas israelíes son idénticas, a menos que este acto sea la culminación de las diversas violaciones del derecho internacional, de la anexión por la fuerza de otros territorios, de la falta de respeto a las disposiciones del Convenio de Ginebra en lo que se refiere a los territorios ocupados. Además, Israel no reconoce los derechos inalienables del pueblo palestino y continúa lanzando ataques contra los campamentos de refugiados y contra sus vecinos. Este desprecio de la moral ha sido ilustrado por Moshe Sharett, el ex Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, en su diario, publicado después de su muerte:

"El fenómeno que ha prevalecido entre nosotros durante años y años es el de la insensibilidad ante los actos equivocados..., ante la corrupción moral...; para nosotros, un acto equivocado en sí mismo no es nada serio; nos preocupa sólo si de él se deriva una amenaza de crisis o un resultado grave: la pérdida de una posición, la pérdida de poder o de influencia. Ante los problemas morales, no tenemos un enfoque moral, sino un enfoque pragmático"*.

42. Es evidente que Israel, después de esta agresión cometida contra el pacífico reactor nuclear iraquí, ha desenmascarado sus intenciones de imponer su superioridad técnica y estratégica en la región. Esta es una prueba de la negativa de Israel a procurar cualquier solución pacífica en esta esfera. Puesto que Israel pretende imponer su supremacía y su superioridad por la fuerza, demuestra que no tiene en cuenta todos los esfuerzos desplegados por la Organización para instaurar una paz justa y permanente en el Oriente Medio.

43. El carácter grave de la situación surge de que la agresión israelí constituye una amenaza directa a la paz y a la seguridad internacionales, pues poner en peligro el sistema de garantías internacionales, equivale, al mismo tiempo, a poner en peligro el sistema de las Naciones Unidas y la Carta. Esto debe ser considerado, igualmente, como un desprecio al OIEA y sus esfuerzos permanentes para la utilización de la energía atómica con fines pacíficos en el mundo entero.

44. Además, nadie ignora que Israel se ha negado a adherir al Tratado sobre la no proliferación de las

* Citado en inglés por el orador.

* Citado en inglés por el orador.

armas nucleares. Israel no somete sus instalaciones nucleares a ningún tipo de inspección o de control. Continúa cooperando con el régimen racista de Sudáfrica en el campo nuclear y numerosos testimonios prueban que los dos regímenes realizan experiencias nucleares en el Atlántico sur. Asimismo, otros testimonios prueban que Israel dispone de elementos que le permitirían fabricar un arma nuclear, si es fue Israel no ha fabricado ya una arma atómica, como se menciona en el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí [*A/36/431*].

45. Ante los actos agresivos de Israel, condenados por la comunidad internacional, estimamos que es deber de la Organización tomar las medidas eficaces para disuadir al agresor criminal, de acuerdo con el proyecto de resolución A/36/L.14, que está a consideración de la Asamblea General.

46. Sr. MARINESCU, (Rumania) *(interpretación del francés):* Rumania ha expresado claramente, desde el comienzo, su posición respecto al ataque israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes, a que se refiere el tema incorporado al programa de la Asamblea General a solicitud de más de 40 países.

47. Si la delegación de Rumania interviene nuevamente sobre este tema es, en principio, para reafirmar la posición constante de mi país sobre los problemas de mayor importancia, relativos a la inadmisibilidad del empleo o de la amenaza de la fuerza, la necesidad de asegurar el estricto respeto de la independencia, la integridad territorial, el derecho de cada país a desarrollarse y poner al servicio de su desarrollo todos los recursos disponibles, la necesidad de asegurar que la conducta internacional de todos los Estados esté plenamente en conformidad con estos principios. Todo acto de violación de estos principios y de estas normas elementales de la legalidad internacional, no puede menos que suscitar la respuesta y la condena más severas de parte de todos los Estados de la comunidad internacional.

48. El Gobierno rumano y la opinión de mi país han condenado, desde el primer momento, con toda firmeza, este acto inadmisible de agresión armada como una violación grave de los principios fundamentales y de las normas del derecho internacional. Así surge claramente de la declaración de la Agencia Rumana de Prensa, autorizada a este efecto por el Gobierno rumano y distribuida como documento del Consejo de Seguridad[5], así como de las declaraciones formuladas por los representantes de Rumania ante el Consejo de Seguridad y los órganos del OIEA.

49. En todo el mundo, el ataque aéreo israelí ha suscitado una profunda inquietud y ha sido rechazado por todos los Estados, como una flagrante violación de la Carta, como una acción intolerable en las relaciones internacionales contemporáneas. Esta condena general ha encontrado la más clara expresión en la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en las decisiones y declaraciones de la Junta de Gobernadores del OIEA, así como de otras organizaciones internacionales, al igual que la mayoría de los Estados.

50. Como ya lo hemos declarado, el ataque premeditado e injustificado de Israel constituye una violación grave de las normas de conducta que regulan las relaciones entre los Estados, de los principios fundamentales de la independencia y la soberanía nacionales, la no intervención en los asuntos internos, la integridad territorial y la no utilización de la fuerza o la amenaza de ella.

51. Rumania siempre ha sostenido y defendido enérgicamente el valor absoluto de esos principios y ha promovido su estricta aplicación por todos los países del mundo. A la luz de esos principios y de las normas imperativas generalmente reconocidas, no se pueden aceptar, en ninguna forma, en ningún lugar, en ninguna circunstancia y bajo ningún pretexto, ni el empleo de la fuerza, ni los actos de agresión, ni los ataques armados dirigidos contra otros pueblos.

52. Tales actos son inadmisibles, porque constituyen un gran desafío a los derechos soberanos de los pueblos y de los Estados, ponen en grave peligro la seguridad de todos los países y colocan al mundo entero frente al espectro de la guerra más devastadora. La comunidad internacional debe rechazar con toda firmeza la tesis del ataque o de la guerra preventivos, sobre todo cuando se los quiere convertir en una doctrina política, ya que el ataque y la guerra preventivos son a la vez inaceptables desde el punto de vista del respeto de los derechos y deberes fundamentales de los Estados, y especialmente graves y peligrosos en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

53. Al igual que otros Estados, Rumania ha destacado que este tipo de actos constituye un precedente muy peligroso y sumamente grave en la situación internacional actual.

54. Es una verdad indiscutible que no se puede garantizar la seguridad de ningún Estado mediante agresiones armadas contra otros Estados. Por el contrario, el recurso a la fuerza de las armas y todos los actos de agresión son fuente de inseguridad, porque, inevitablemente, ocasionan reacciones y respuestas, con graves repercusiones para los pueblos respectivos y para la paz y la seguridad del mundo.

55. Es bien sabido que Rumania se ha fijado como uno de los objetivos fundamentales de su política, promover la solución de las controversias entre los Estados así como de las diferencias entre las naciones, por medios exclusivamente pacíficos, y fue por una iniciativa de mi país que ese problema se empezó a examinar desde hace dos años en la Organización. Como lo ha afirmado muchas veces el Presidente de Rumania, Nicolae Ceausescu, no hay conflicto ni controversia en parte alguna del mundo que no se puedan resolver por la vía política. No hay ninguna razón para que los gobiernos recurran a las armas como medio de resolver sus controversias. Por el contrario, los intereses de todos los pueblos y los intereses generales de la paz exigen en forma absoluta que el recurso a la fuerza y el medio militar queden excluidos para siempre de la vida internacional y que todas las controversias entre los Estados se resuelvan únicamente por medio de negociaciones.

56. La delegación de Rumania quisiera aprovechar también esta oportunidad para reiterar decididamente el derecho inalienable de todos los países a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y al acceso, sobre una base no discriminatoria, a los descubrimientos y progresos científicos logrados en esta esfera, así como al material y a la tecnología nucleares. Todo acto destinado a impedir o limitar el ejercicio de este derecho

afecta a un principio fundamental de la Carta, a saber, el principio de la igualdad soberana de todos los Estados, al igual que afecta a la cooperación internacional, crea nuevos obstáculos en el camino hacia la solución de los problemas sociales y económicos que encaran todos los países, especialmente los países en desarrollo y, de hecho, pone en peligro la paz y la seguridad mundiales.

57. Cualesquiera sean las exigencias y consecuencias del sistema de garantías de la no proliferación de las armas nucleares, así como la evaluación que los distintos Estados puedan hacer respecto de su eficacia, nadie puede negar o impedir en forma alguna, ni bajo ningún pretexto, que otro país ejerza su derecho a utilizar la energía nuclear con fines de desarrollo económico y social, o invocar ese sistema para socavar la soberanía, la independencia o la seguridad de otros Estados. Al igual que se reconoce el derecho de todos los Estados a la integridad territorial y a la soberanía, no se puede impugnar el derecho de un Estado a escoger los medios y recursos para su desarrollo. Es también inadmisible que los derechos de otros países en esta esfera sean impugnados por un Estado que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que no ha asumido ningún compromiso en ese sentido.

58. El respeto del derecho inalienable de todos los países a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos constituye un principio fundamental que muchas veces ha quedado consagrado en las resoluciones de las Naciones Unidas y del OIEA y que se ha destacado con más fuerza aún en los debates que acaban de terminar sobre el tema 14, relacionado con el informe del Organismo.

59. Por consiguiente, una de las conclusiones a que debe llegar la Asamblea General al terminar nuestro debate debe ser la de reafirmar el derecho soberano e inalienable de todos los países a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y el derecho de acceso a los adelantos científicos y a la tecnología nuclear como parte integrante de su derecho al desarrollo.

60. El examen de este tema del programa nos coloca una vez más frente a uno de los conflictos más graves y prolongados que jamás haya conocido el mundo: el conflicto en el Oriente Medio. El hecho de que haya ocurrido un acto tan peligroso está vinculado a la situación especialmente tensa existente en esa región, en donde se ha acumulado un enorme potencial explosivo.

61. Al condenar con firmeza la acción militar de Israel, Rumania siempre ha sostenido que la situación tan complicada que existe en el Oriente Medio sólo podría resolverse por medios políticos y mediante la negociación. La evolución de los acontecimientos en el Oriente Medio indica que es más necesario que nunca tratar de lograr sin demora una solución global justa y duradera de este conflicto. Rumania ha declarado en más de una ocasión desde que comenzó el conflicto que en toda solución viable se debe prever la retirada de las tropas israelíes de los territorios árabes ocupados a raíz de la guerra de 1967. Al mismo tiempo, es necesario reconocer el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, incluido su derecho a la creación de un Estado independiente propio. La evolución de la situación demuestra constantemente que no se puede pensar en una solución equitativa del conflicto, ni lograr un ambiente de paz y seguridad en el Oriente Medio sin resolver el problema palestino, que es el elemento fundamental para el logro de una solución duradera en la región. En todo arreglo de paz también debe figurar la garantía de la independencia y de la integridad territorial de todos los Estados de la región.

62. El Gobierno rumano y el Presidente Ceausescu han expresado en más de una ocasión su opinión de que, en las condiciones reinantes en la región, la medida más adecuada para lograr una solución de paz global sería la convocación de una conferencia internacional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación de todas las partes interesadas, incluida la Organización de Liberación de Palestina [*OLP*]. En las condiciones actuales, el establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio no es sólo necesario debido a las necesidades urgentes de todos los pueblos de la región de dedicar todo su potencial material y humano al desarrollo económico y social, sino a la necesidad esencial de poner fin a la carrera de armamentos en esa región y de impedir a toda costa el emplazamiento o la producción de armas nucleares en el Oriente Medio.

63. Para terminar, pensamos que después de este debate la Asamblea General, al igual que lo hizo el Consejo de Seguridad en junio pasado, debe condenar firmemente el ataque israelí, que constituye una grave violación de la Carta y de las normas fundamentales que rigen la conducta de los Estados. La conclusión clara a que debe llegar la Asamblea General y sus Estados Miembros es que la comunidad internacional está decidida a no tolerar actos de esta índole, que perjudican los intereses de todos los pueblos y ponen en peligro la paz y la seguridad, puesto que nadie, por ningún motivo o circunstancia, puede violar la soberanía y la independencia de otro Estado.

64. El deber imperioso de cada Gobierno y de cada político es demostrar cordura y mucha responsabilidad en interés de la paz, poniendo término inmediatamente a cualquier acto que pueda agravar aún más la situación realmente peligrosa del Oriente Medio al agregar nuevos obstáculos en el camino de una solución política pacífica.

65. Estimamos que en las actuales circunstancias internacionales, las Naciones Unidas deben poner en primer plano la acción resuelta contra el recurso a la fuerza y a la amenaza de recurrir a ella, para que definitivamente se renuncie a la utilización de los medios militares en la solución de los problemas internacionales. Rumania está decidida a desplegar los mayores esfuerzos en servicio de esa acción.

66. Sr. SOMOGYI (Hungría) *(interpretación del inglés):* En primer lugar querría aprovechar esta oportunidad para felicitar y dar la bienvenida entre nosotros, en nombre de la delegación de Hungría, a la delegación de Antigua y Barbuda, centésimo quincuagésimo séptimo Miembro, en el momento de su admisión a las Naciones Unidas.

67. El 7 de junio de 1981 la fuerza aérea israelí bombardeó el centro de investigaciones nucleares Osirak perteneciente al Iraq. Los detalles y las consecuencias directas de esta agresión armada son demasiado bien conocidas por todos nosotros, por lo

que no es necesario recordarlos aquí; sin embargo en este momento debe reiterarse una vez más que al perpetrar este ataque premeditado dentro del territorio del Iraq, violó flagrantemente la Carta de las Naciones Unidas, que en el párrafo 4 de su Artículo 2 expresa:

> "Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas."

68. La violación fue un hecho y sigue siéndolo a pesar de todas las maniobras y embustes de Israel destinados a querer hacer creer al mundo que las instalaciones nucleares iraquíes fueron destruidas en ejercicio del derecho a la defensa propia. Ninguna persona desapasionada aceptó los argumentos de que la mera existencia de un reactor nuclear iraquí, en la que las inspecciones ordinarias sobre salvaguardias internacionales nunca encontraron la evidencia de alguna actividad que no estuviera de acuerdo con el Tratado sobre la no proliferación, constituía una amenaza directa a la seguridad de Israel que tenía que ser contraatacada con una agresión armada.

69. Teniendo en cuenta los hechos, la delegación húngara acogió con beneplácito las disposiciones de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en que se condenó firmemente el ataque militar de Israel y se volvió a confirmar el derecho soberano de todos los Estados a aplicar programas con propósitos pacíficos, de acuerdo con los objetivos internacionalmente aceptados de prevenir la proliferación de las armas nucleares. La agresión armada israelí no sólo desafió el sistema de salvaguardias del OIEA y puso en tela de juicio la legitimidad del desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos sino que, al mismo tiempo, provocó el aumento de la tensión en el Oriente Medio. Este no fue un acontecimiento aislado, ni fue la primera acción de esta índole no provocada de Israel; más bien fue otra manifestación de la política belicosa de este país.

70. Ante la serie de actos de esta índole cometidos por Israel, que amenazan directamente la paz y la seguridad de los países vecinos y de los otros Estados de la región, mi delegación sostiene que tiene que ser obvio para todos que la causa profunda de toda la crisis del Oriente Medio así como el principal obstáculo para su solución radica en la política agresiva de Israel. Esta acción política expansionista y el enorme arsenal de armas ofensivas perfeccionadas acumuladas en Israel llevan en sí mismos el peligro de que explote la situación, sobre todo por las amenazas de acciones militares violentas que el Gobierno de Tel Aviv emplea para chantajear a sus aliados, a fin de imponer su voluntad a la comunidad internacional y forzar a la opinión pública a aceptar sus aspiraciones y ambiciones.

71. Es bien conocido para todos que Israel repetidamente violó la Carta y las normas de conducta internacionales, desafiando continuamente las numerosas resoluciones de los diversos órganos de las Naciones Unidas. Este comportamiento es especialmente extraño e inaceptable por tratarse de un Estado que debe su propia existencia a la Organización. Creo que no es un secreto para nadie que el valor del Gobierno israelí para seguir un camino de esta clase deriva del apoyo activo de sus muy conocido principal aliado.

72. Sin embargo, la agresión y las demás empresas de esta índole nunca conducen a resultados positivos. Deben ser detenidas y deberían adoptarse medidas eficaces para terminar con las maniobras destinadas a resolver los problemas candentes del Oriente Medio obrando únicamente en consonancia con las pretensiones egoístas e infundadas de Israel. La delegación húngara está firmemente convencida de que la solución de la crisis del Oriente Medio requiere un enfoque general que puede lograrse solamente mediante medios pacíficos y políticos en una conferencia internacional que debe celebrarse con la participación activa de todas las partes interesadas, incluyendo también, naturalmente, a la OLP.

73. Un arreglo global, justo y duradero de esta crisis debe estar basado en la retirada de Israel de todos los territorios árabes ocupados desde 1967, inclusive Jerusalén, en el respeto por el inalienable derecho del pueblo palestino a la libre determinación y a tener su Estado propio, y en el derecho de todos los Estados de esa región a vivir en paz y seguridad.

74. Sr. SIOSTŘONEK (Checoslovaquia) *(interpretación del ruso):* La delegación checoslovaca apoyó la decisión de incluir en el programa del actual período de sesiones de la Asamblea General el tema sobre las consecuencias de la agresión armada israelí contra el centro de investigaciones nucleares iraquí, acto de agresión cometido el 7 de junio de este año. Compartimos las opiniones de la enorme mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de toda la opinión pública mundial en cuanto a que la incursión pirata de la fuerza aérea israelí contra el centro Osirak, dedicado a la energía nuclear con fines pacíficos fue ilegal y un acto extremadamente peligroso para toda la comunidad internacional. La exposición de las razones que motivaron este acto agresivo y su condena por el foro internacional de las Naciones Unidas, en opinión de la delegación checoslovaca es un prerrequisito necesario para la eliminación de sus consecuencias ilegales y su prevención en el futuro.

75. Los hechos indisputables demuestran que, después de una cuidadosa premeditación, Israel perpetró un ataque totalmente injustificable contra las instalaciones de un Estado soberano y no alineado, en violación de los principios fundamentales de la Carta, lo cual ha puesto en peligro la paz y la seguridad internacionales. Israel atacó un centro que, evidentemente, había sido diseñado en total cumplimiento del artículo IV del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de conformidad con la utilización de tales instalaciones con fines pacíficos.

76. El ataque sin precedentes de Israel fue perpetrado contra una instalación situada en un Estado que había adherido al Tratado desde que entró en vigor en 1970. Por lo tanto, todas las actividades de investigación sobre la energía atómica que se realizaban en las instalaciones nucleares Osirak se encontraban bajo un control internacional estricto y constante. Al asestar este golpe contra instalaciones nucleares bajo control del OIEA, Israel ha demostrado su flagrante desdén por el sistema de salvaguardias establecido por ese Organismo. Al hacerlo así, atacó también al

sistema internacional de utilización de la energía atómica con fines pacíficos y al régimen de no proliferación de las armas nucleares en su conjunto. Ese ataque fue cometido por un Estado que, pese a todos los llamamientos, sigue negándose obcecadamente a adherir al Tratado, desprecia las exhortaciones del Consejo de Seguridad para que concierte con el OIEA los acuerdos pertinentes sobre salvaguardias y, según muchas de sus propias declaraciones, se propone construir sus propias armas nucleares.

77. La supuesta acción preventiva de Israel contra el centro nuclear iraquí ha demostrado claramente los fatales peligros que encierran tales doctrinas. La delegación checoslovaca considera que no puede mantenerse un debate sobre las consecuencias del acto de piratería de Israel contra el centro nuclear iraquí sin tener en cuenta sus objetivos expansionistas y los de las fuerzas que lo apoyan, así como todos los demás actos de agresión que tienen lugar en el Oriente Medio, es decir, la supresión del movimiento de liberación nacional del pueblo palestino y la eliminación de las posibilidades propiciatorias de una solución auténtica de los vitales problemas históricos que han surgido en esa región desde la creación del Estado de Israel, a fin de perpetuar los resultados de la agresión e impedir el progreso social de toda la región.

78. Al perseguir estos objetivos, Israel actúa como un cómplice obediente del imperialismo, dirigido por los Estados Unidos, y con cuyo conocimiento y beneplácito realiza sus actos agresivos. El ataque criminal contra el centro Osirak no hubiera podido realizarse sin el acuerdo y el apoyo de los Estados Unidos, quienes apenas podían ocultar su gran preocupación por la construcción del centro nuclear iraquí; por el contrario, la hacían patente a todos. Parece ser que la señal observada en Tel Aviv indicaba que tendrían las manos libres para realizar el acto de piratería que preparaban y que lo harían sin recibir prácticamente castigo alguno. Es bien sabido que Israel empleó bombarderos F-16 en la incursión, y que los Estados Unidos sigue suministrándoselos como lo hacía antes.

79. La opinión pública mundial no se dejó confundir tampoco por la torpe demostración de sorpresa que mostró Washington inmediatamente después del ataque, ni por el espectáculo de la suspensión provisional de los suministros de aviones F-16 a Israel, ni por las falsas afirmaciones de que los aviones norteamericanos provistos con equipo de radar de largo alcance y sistemas aerotransportados de alerta y control AWACS, que sobrevuelan Arabia Saudita, no habían detectado esta incursión. En realidad, los Estados Unidos han ocultado cínicamente todas esas actividades agresivas mediante su comportamiento en el Consejo de Seguridad, donde han impedido que se aprueben medidas eficaces contra el agresor en virtud del Capítulo VII de la Carta. Gracias a la protección y la aquiescencia de los Estados Unidos respecto al bombardeo del reactor situado cerca de Bagdad, Israel se siente libre para amenazar con un nuevo ataque al Iraq si restaura las instalaciones nucleares destruidas. Estos ejemplos demuestran que la asociación estratégica de los Estados Unidos e Israel es un baluarte de la política agresiva israelí y proporciona una base militar, política y económica a las actividades agresivas de Israel en el Oriente Medio.

80. Checoslovaquia ha tomado una posición de condena frente a los ataques terroristas de Israel contra las instalaciones de investigación del Iraq, mediante las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de Checoslovaquia el 11 de junio pasado[6] y del Representante Permanente de la República Socialista Checoslovaca ante el Consejo de Seguridad el día 16 de ese mismo mes[7]. Seguimos manteniendo la opinión de que tenemos que adoptar y poner en práctica sanciones estrictas que impidan la posibilidad de que se repitan tales actos agresivos y que obliguen a Israel a prestar plena compensación por el daño que ha hecho.

81. La delegación de Checoslovaquia desea destacar hoy una vez más, transcurridos cinco meses desde la cobarde agresión de Israel, que tales actos de agresión en contra de la soberanía del Iraq constituyen al mismo tiempo actos en contra de una solución pacífica para la situación imperante en el Oriente Medio. El ataque israelí ha contribuido a agravar más aún la tensa situación existente en esa región. Como resultado de la posición adoptada por los Estados Unidos, la discusión en el Consejo de Seguridad en relación con el acto de agresión en que incurrió Israel no dio resultados positivos. La resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad no contiene las sanciones necesarias en contra del agresor. La escalada de la agresión israelí en contra del Líbano en los últimos meses demuestra que con medidas graduales y de transacción no se alcanzará el logro de una solución para el problema del Oriente Medio, ni tampoco conducirán a poner término a las actividades agresivas de Israel.

82. La delegación checoslovaca participa de la opinión de que, como resultado del empeoramiento de la situación en el Oriente Medio, es indispensable encarar de inmediato una amplia discusión acerca de todos los medios y vías posibles que hagan factible un arreglo justo y duradero para la región. En este sentido, el paso más apropiado consistiría en llevar a la práctica la propuesta formulada por la Unión Soviética acerca de la convocación de una conferencia internacional sobre el Oriente Medio con la participación de todas las partes interesadas, incluida la OLP. Sin un examen colectivo de los hechos y sin una búsqueda constructiva de los medios y vías eficaces que nos lleven a un arreglo justo y realista del estado de cosas imperante en el Oriente Medio, la tensa situación allí existente corre el riesgo de convertirse en un conflicto que por su alcance y posibles consecuencias puede rebasar los límites de esa región.

83. Sr. PASHKEVICH (República Socialista Soviética de Bielorrusia) *(intepretación del ruso):* El ataque criminal perpetrado el 7 de junio de 1981 por aviones Phantom norteamericanos tripulados por pilotos de la fuerza aérea israelí en contra del centro de investigaciones nucleares ubicado cerca de Bagdad demostró una vez más al mundo entero que los dirigentes de Israel siguen pisoteando deliberadamente todas las normas del derecho internacional. Se han arrogado el derecho de juzgar y condenar a los demás pueblos, y no se detienen ante nada, incluso con los métodos y recursos más bárbaros, para alcanzar sus objetivos. El concepto esgrimido por los dirigentes de Israel se funda en el carácter preventivo del ataque, así como se hace referencia a las represalias de terror para

justificar los actos criminales cometidos en contra de otros países y de otros pueblos. Todo ello implica una violación de las normas generales de conducta reconocidas en las relaciones internacionales.

84. El acto de agresión llevado a cabo en contra del centro de investigaciones nucleares del Iraq constituye no solamente una violación criminal de la soberanía de otro país sino que implica también una violación flagrante de su derecho inalienable a desarrollar la ciencia y la tecnología y, sobre todo, a utilizar la energía atómica con fines pacíficos para el bienestar de su población. Constituye igualmente un golpe asestado al régimen de no proliferación de las armas nucleares y al sistema de salvaguardias del OIEA. Todo esto se dice muy claramente en la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y en la resolución adoptada en el vigésimo quinto período de sesiones de la Conferencia General del OIEA, al igual que en la declaración formulada hace unos días en la 50a. sesión plenaria de la Asamblea General por el Sr. Sigvard Eklund, Director General del Organismo.

85. El Iraq es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, en consecuencia, ha sometido sus instalaciones nucleares al control del Organismo. En cambio, Israel se niega a adherir a ese Tratado y a someterse a sus obligaciones. Israel continúa negándose obstinadamente a colocar sus instalaciones nucleares bajo el control internacional del Organismo.

86. Por lo demás, la naturaleza pacífica del centro de investigaciones nucleares del Iraq fue subrayada en declaraciones de funcionarios oficiales del OIEA, las que ya han sido citadas en el curso del presente debate. Todos los subterfugios invocados por Israel para sembrar dudas sobre la naturaleza pacífica del centro de investigaciones nucleares del Iraq han quedado desmentidos por las diversas y muy recientes inspecciones efectuadas por expertos del Organismo. No pudiendo desmentir la veracidad de este hecho manifiesto y apelando a sus maniobras para sembrar dudas respecto de todo aquello que se opone a su proceder criminal, Israel ha reprobado el sistema de garantías de control supervisado por el Organismo en nombre de la comunidad internacional.

87. El desarrollo de la cooperación internacional para la utilización de la energía atómica y el derecho inalienable de todos los pueblos a utilizar esa energía con fines pacíficos no podrán lograrse si no se respetan y cumplen estrictamente las normas internacionales convenidas en esta esfera.

88. La inadmisible agresión de Israel en contra del Iraq no tiene justificación alguna jurídica o moral. Importa un serio golpe para la seguridad internacional y para las perspectivas de paz en el Oriente Medio. La responsabilidad por los desafiantes actos de provocación y agresión que lleva a cabo Israel incumben también plenamente a los círculos imperialistas de los Estados Unidos que continuán acordando a Israel un apoyo incesante y cada vez mayor.

89. De conformidad con la Definición de la Agresión contenida en la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, del 14 de diciembre de 1974, el bombardeo por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado independiente, prescindiendo de que haya o no declaración de guerra, se considera como un acto de agresión. En el párrafo 2 del artículo 5 de la Definición se indica que la agresión acarrea una responsabilidad internacional. Esta agresión de Israel no puede quedar impune, toda vez que ha sido condenada por el mundo entero. La delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia está a favor de que se adopten en contra de Israel las sanciones previstas en la Carta. Israel debe poner en práctica, sin restricción alguna, la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y debe hacer frente a las compensaciones apropiadas por todos los daños materiales causados con motivo de la destrucción del centro de investigaciones nucleares del Iraq.

90. Teniendo en cuenta el hecho de que Israel, por sus actividades, se ha marginado prácticamente del OIEA, la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia apoyó la resolución aprobada en el último período de sesiones de la Conferencia General del Organismo, la que en particular hizo depender la continuación de Israel como miembro del OIEA del cumplimiento de las exigencias establecidas en la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, que pide a Israel que someta urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo. Todos los Estados deben cumplir las exigencias de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre una total cesación de la cooperación nuclear y militar con Israel.

91. Sobre la base de lo que acabamos de decir, la delegación de la República Socialista Soviética de Bielorrusia votará en favor del proyecto de resolución A/36/L.14.

92. Sr. MAVROMMATIS (Chipre) *(interpretación del inglés):* Una vez más la Asamblea General examina un tema que figura en su programa después de un acto de agresión y violación de los principios fundamentales de la Carta y de las normas de conducta entre los Estados aceptadas internacionalmente.

93. El premeditado ataque aéreo israelí contra la central nuclear iraquí Osirak de Bagdad cometido el 7 de junio de 1981, constituye un acto injustificable de agresión contra la soberanía, la independencia y la integridad territorial del Iraq. Representa también otra manifestación del uso flagrante de la fuerza militar por un Estado Miembro contra otro, con graves repercusiones para la paz y la seguridad internacionales.

94. El Gobierno y el pueblo de Chipre condenaron inmediatamente el ataque contra el Iraq, que se produjo en un momento especialmente delicado para el Oriente Medio y creó nuevos peligros para la paz en la región, con consecuencias imprevisibles. Chipre, que es también víctima de la agresión, cumple estrictamente sus obligaciones en virtud de la Carta y los principios de la no alineación, y por ello, firme y categóricamente se opone a toda agresión y la condena, así como la utilización o amenaza de utilización de la fuerza por cualquier razón o bajo cualquier pretexto. No se puede justificar en modo alguno la intervención militar, por estar reñida con los principios y propósitos en que se basa la Organización. Toda tergiversación del artículo 51 de la Carta para justificar un acto flagrante de agresión es inaceptable para la comunidad internacional. Los graves peligros de aceptar esa justificación son evidentes para todos, pues establecería un precedente que socavaría el imperio del

derecho y crearía un estado de caos y anarquía total en las relaciones internacionales.

95. Las graves consecuencias del ataque israelí para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales, preocupan profundamente a la humanidad en general. Cada país tiene el derecho soberano de desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos. Para los países en desarrollo, la utilización de la energía nuclear con propósitos pacíficos es de importancia primordial en su búsqueda de un futuro mejor.

96. El Iraq ha sido parte en el Tratado sobre la no proliferación desde que entró en vigor en 1970. Aceptó el régimen de salvaguardias del Organismo en todas sus actividades nucleares. Como declaró el Director General del OIEA durante las deliberaciones celebradas en el Consejo de Seguridad en junio pasado[2] el ataque contra la central nuclear iraquí es un acontecimiento grave con repercusiones a largo alcance y, desde una posición de principio, también fue atacado el sistema de salvaguardias del Organismo. Compartimos plenamente su opinión de que este asunto preocupa gravemente al OIEA y añadimos que las consecuencias de ese acto han dado una nueva y peligrosa dimensión a la ya tensa situación en el Oriente Medio.

97. Mi Gobierno está firmemente convencido de que la crisis del Oriente Medio sólo se puede resolver mediante una solución global, justa y duradera, y no por medio del uso o amenaza del uso de la fuerza, la continuación de la política de crear hechos consumados, la agresión y la dominación. No puede haber una solución viable para la crisis en esa región tan delicada sin el reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido su derecho a la libre determinación, el derecho de todos los refugiados y desplazados palestinos a regresar a sus hogares y propiedades y su derecho a establecer su propio Estado en Palestina. Israel debe retirarse de todos los territorios ocupados desde 1967 y respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los Estados de la región, dentro de fronteras reconocidas internacionalmente. Mi delegación considera que cualquier otra solución que no incluya estos principios fundamentales no contribuirá al logro de la paz y la seguridad en la región, que se anhelan desde hace tanto tiempo.

98. El uso premeditado de la fuerza por Israel contra las instalaciones nucleares del Iraq sienta un precedente peligroso en la vida internacional. Ha llegado el momento — en realidad, ya ha pasado — de que las Naciones Unidas cumplan con su responsabilidad primordial en virtud de la Carta: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, que se ven gravemente amenazadas por tales actos. Mi delegación se encontraba entre los Estados que solicitaron la inclusión de este tema en el programa, y lo hizo debido a nuestra condena categórica de ese acto flagrante de agresión y a nuestra posición de principio contra todo acto de agresión, bajo cualquier pretexto, sea que ocurra en el Oriente Medio o en cualquier otro lugar.

99. Sr. KAPLLANI (Albania) *(interpretación del inglés):* La Asamblea General está ahora considerando el tema del programa titulado "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales".

100. Como se sabe, en junio de este año, la opinión pública mundial tomó conocimiento, con profunda indignación de la noticia sobre el ataque pirata llevado a cabo con premeditación por aviones de la fuerza aérea israelí fabricados en los Estados Unidos contra las instalaciones del reactor nuclear iraquí ubicado cerca de Badgad. Los agresores israelíes, entrando sigilosamente como ladrones en la noche, atacaron injustificadamente las instalaciones nucleares del Iraq, agregando así a su ya largo historial otro grave acto de agresión que, además de violar la soberanía nacional del Iraq, violó el espacio aéreo de otros países que los aviones israelíes atravesaron en su repugnante acto de piratería, aumentando así la tirantez en la ya explosiva región del Oriente Medio. Con este acto de agresión, los sionistas israelíes demostraron una vez más que la Carta de las Naciones Unidas no es para ellos más que letra muerta y el derecho internacional sólo palabras vacías.

El Sr. Anderson (Australia), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

101. No es un secreto para nadie que el Estado sionista de Israel tiene sus propias instalaciones nucleares y en la actualidad posee armas de este tipo. Fueron las autoridades israelíes las que, después del ataque, amenazaron al Iraq en el sentido de que si volvía a construir el reactor, Israel lo destruiría de nuevo. ¿Acaso la arrogancia en las relaciones internacionales se puede manifestar en una forma más absurda que esta?

102. Durante más de tres decenios, el mundo ha sido testigo de la realidad del Oriente Medio, una zona que se ha convertido en campo de batalla en donde reina la lucha, la agresión y la muerte. El pueblo palestino quedó sin patria, y los territorios árabes fueron ocupados y anexionados. Todo esto ha supuesto inmensos sufrimientos e incalculables destrucciones para el pueblo árabe.

103. Es de conocimiento general que esta grave situación en el Oriente Medio está estrechamente vinculada con la fiera rivalidad entre las dos superpotencias, los Estados Unidos de América y la Unión Soviética, con su política de zonas de influencia y también con la política agresiva, expansionista y antiárabe de Israel, instrumento del imperialismo estadounidense en el Oriente Medio. Los recientes actos de agresión contra el reactor nuclear iraquí, que los sionistas de Tel Aviv declaran desvergonzadamente fueron llevados a cabo con supuestos fines de legítima defensa, muestran que Israel no se detiene ante nada cuando quiere "justificar" su lógica y actividades propias de bandidos. Sin embargo, los países y pueblos democráticos y progresistas han visto en los ataques israelíes un flagrante acto de agresión, en consonancia con el Estado sionista de Israel, al que se ha asignado el papel de gendarme del imperialismo estadounidense en la región estratégicamente importante del Oriente Medio.

104. Aquellos que se muestran tan prestos a hablar acerca de la urgente necesidad de tomar medidas contra el llamado terrorismo internacional, aludiendo diabólicamente a las luchas de liberación nacional, debieran saber que los países y pueblos soberanos no van a confundir estas dos ideas diametralmente opuestas. Ellos son capaces de identificar este reciente ataque israelí con el verdadero terrorismo internacional.

105. No cabe duda de que esto se debe al pleno apoyo que Israel ha recibido durante décadas y continúa recibiendo de sus patrones de Washington, en forma de ayuda militar, económica y política masiva. Tal ayuda le permite mantenerse de pie. Es este apoyo recibido lo que alienta a Israel a llevar a cabo continuos actos de agresión contra los pueblos árabes, poniendo de manifiesto una hostilidad y arrogancia sin precedentes hacia las víctimas de la agresión, así como también hacia la opinión pública de todo el mundo. Es el Estado sionista de Israel el que durante muchos años estuvo llevando a cabo sistemática y metódicamente la agresión militar e incursiones aéreas en gran escala contra el Líbano, poniendo en peligro incluso la propia existencia de este Estado árabe, y el que ha practicado una política de salvaje genocidio contra los palestinos.

106. De todo lo que antecede se desprende que el ataque de Israel contra las instalaciones nucleares iraquíes es parte integrante de una estrategia bien pensada, acompañada de tácticas específicas, que los sionistas israelíes están utilizando con miras a esparcir el pánico y a crear una psicosis de temor entre los pueblos árabes. Pone también de manifiesto que están dispuestos a preservar su monopolio nuclear en la región del Oriente Medio, esperando así minimizar, y si es posible neutralizar, la solidaridad y el apoyo entre los pueblos árabes, particularmente por lo que atañe a la justa causa del pueblo palestino. Además, este acto premeditado es parte de los esfuerzos persistentes y conscientes de Israel por mantener viva y firme la idea de un "Israel más grande", idea que afecta no sólo a sus vecinos inmediatos sino también a aquellos Estados árabes que se encuentran más allá de sus fronteras.

107. El hecho de que Israel llevase a cabo un ataque aéreo contra las instalaciones nucleares iraquíes en un momento en que se difundía por doquier que, supuestamente, se estaba realizando un gran proceso de paz relacionado con los acuerdos de Camp David, es prueba evidente de la falsedad de las ampulosas declaraciones de los sionistas de Tel Aviv. Proporciona también una respuesta correcta a preguntas tales como: ¿Quién maneja los hilos y manipula las manos criminales de Israel contra los árabes? ¿Quién permanece detrás y estimula la agresividad de Israel? Sin duda alguna, la respuesta es ésta: el imperialismo estadounidense, las armas y los dólares de los Estados Unidos, que impulsan la máquina de guerra sionista-israelí en la furiosa carrera antiárabe.

108. Hay que recordar que el ataque israelí se llevó a cabo en un momento en que había transcurrido apenas un año trágico conflicto entre el Iraq y el Irán. El momento escogido por Israel para lanzar su ataque contra el Iraq muestra que el Estado de Israel sigue siendo enemigo jurado de los pueblos árabes y de los pueblos del Oriente Medio.

109. Mientras las superpotencias sigan creando constantemente problemas y realizando planes contra la libertad y la independencia de los países de esa región, Israel no dejará de explotar las situaciones turbulentas y los conflictos locales en detrimento de la unidad de los pueblos árabes, a fin de socavar y, si es posible, eliminar su lucha antimperialista y antisionista.

110. El pueblo albanés, que en más de una ocasión ha demostrado que permanece al lado de la causa justa de los pueblos árabes, condena también firmemente en esta ocasión el acto aventurero y de piratería de Israel contra el Iraq, de la misma manera que ha condenado y denunciado la política israelí de agresión contra los pueblos árabes. Hemos apoyado y continuaremos apoyando sin reservas la lucha de los pueblos árabes en defensa de sus derechos soberanos, y de modo esencial la lucha del pueblo palestino para recuperar su patria.

111. Sr. ROA KOURI (Cuba): En junio de este año, al intervenir en la reunión del Consejo de Seguridad que examinó la agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq, la delegación de Cuba[8] calificó dicho acto de agresión flagrante contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas y como acción que tipifica la política de terrorismo de Estado practicada por el régimen sionista de Israel.

112. Indudablemente, el asunto — como ha convenido la mayoría de los representantes que me precedieron en el uso de la palabra — suscita la profunda y legítima preocupación de la comunidad internacional. No sólo por su naturaleza bárbara, contrapuesta a toda norma de Derecho, sino por sus graves implicaciones para todos los países de la región y para la cooperación internacional misma en el campo del uso pacífico de la energía nuclear. A esto se suma la increíble desfachatez con que el agresor proclamó su responsabilidad por los hechos y enunció la llamada "doctrina del ataque preventivo", mediante la cual pretendía justificar su fechoría. En nombre de la "seguridad" — decíamos hace unos meses —, el régimen sionista bombardea las instalaciones nucleares iraquíes; en nombre de la "seguridad" pisotea los derechos inalienables del pueblo palestino y ocupa ilegalmente territorios árabes; en nombre de la "seguridad", en fin, masacra a la población del sur del Líbano y ahora amenaza con invadirlo. ¡Extraño concepto de seguridad éste, basado en la agresión y la rapiña!

113. Lo inaudito — lo verdaderamente insólito — es que tal política, que no puede calificarse sino de fascista, recibiera el apoyo desembozado de un miembro permanente del Consejo de Seguridad y que, sin sonrojo alguno, se haya intentado explicar la agresión aduciendo que Israel tiene "derecho" a pensar que su seguridad está amenazada y a concebir su acto bandidesco como "una acción de legítima defensa".

114. No puede tener otro objetivo la recomendación hecha esta mañana en esta Sala de que examinásemos el asunto en un llamado "contexto total". Sólo quienes, con delirante prepotencia, quieren reducir el mundo a una "zona vital" para sus intereses y seguridad nacionales son capaces de ir tan lejos en la justificación de un acto que ha merecido la condena de la abrumadora mayoría de los Miembros de la Organización. En realidad, nadie tiene duda alguna de que

la política expansionista y delictiva de Israel existe solamente porque los Estados Unidos — su aliado más íntimo — alienta al régimen sionista, como a los fascistas de Pretoria contra los países del Africa meridional, en su agresión a la nación árabe, proveyéndolo de los medios económicos y militares necesarios para ejecutar su papel de testaferro del imperialismo en el Oriente Medio.

115. La Asamblea General debería, a nuestro juicio, condenar de manera inequívoca toda colaboración económica y militar — particularmente en el campo nuclear — con el régimen sionista de Israel. La agresión contra el reactor nuclear Osirak constituye, por otra parte, un serio golpe al régimen de salvaguardias establecido por el OIEA y, por tanto, a la cooperación internacional en este terreno. En cierta forma, la destrucción de las instalaciones nucleares iraquíes es también una advertencia siniestra a los países en vía de desarrollo que — como Cuba, por ejemplo — necesitan utilizar fuentes no convencionales de energía por carecer de otras. ¿Quién puede asegurarnos que no se invocará mañana contra cualquiera de nuestros Estados la titulada "doctrina del ataque preventivo" para destruir nuestras instalaciones nucleares pacíficas? No es por azar que la Junta de Gobernadores del OIEA, en junio de este año, y la Conferencia General del Organismo, en septiembre, adoptaran sendas resoluciones en las que, entre otras cosas, consideraron que el acto de agresión de Israel era un ataque contra el Organismo y su régimen de salvaguardias y decidieron suspender la prestación de todo tipo de asistencia a Israel.

116. Resulta evidente que la agresión israelí — y la peligrosa doctrina militar del Estado sionista — constituyen una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales que la Organización no puede pasar por alto sin comprometer los principios mismos en que descansa el sistema de las Naciones Unidas. Resulta evidente asimismo, que la Asamblea no debe tolerar que se dé cobertura de tipo alguno a la torcida interpretación del Artículo 51 de la Carta avanzada por el régimen sionista, so pena de introducir otro elemento más, atentatorio contra la ya precaria seguridad del mundo en que vivimos. Tampoco podríamos tolerar — obviamente — que, por ésta u otras vías se pretenda coartar el desarrollo de programas nucleares pacíficos en los países del tercer mundo.

117. En consecuencia, la delegación de Cuba considera que la Asamblea debe condenar en los términos más enérgicos la agresión israelí contra las instalaciones nucleares de Iraq; que debe reiterar a todos los Estados, y particularmente a los Estados Unidos de América, la obligación de suspender de inmediato el suministro de armas y todo material que permita a Israel cometer actos de agresión contra otros Estados; pedir al Consejo de Seguridad que aplique medidas coercitivas contra el agresor y le exija que, habida cuenta de su responsabilidad declarada por ese acto de agresión, pague sin demora una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causadas al Iraq.

118. Sr. KORNEENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) *(interpretación del ruso):* La discusión de este tema en la Asamblea General durante el actual período de sesiones ha demostrado en forma convincente la profunda preocupación de los Estados Miembros de la Organización ante la agresión sin precedentes de Israel contra la República del Iraq, que tuvo su expresión en el acto de piratería cometido por la aviación israelí contra el centro de investigación nuclear de Bagdad, que está bajo el control del OIEA. La mayoría abrumadora de los Estados ha condenado con firmeza este acto no provocado de los militaristas israelíes y lo consideran como un eslabón más en una larga cadena de actos criminales cometidos contra los pueblos y los países árabes. El último acto de agresión israelí ha tenido las más serias consecuencias: es una amenaza a la paz y la seguridad internacionales tanto en el Oriente Medio como en el resto del mundo, y ataca directamente el régimen de no proliferación de las armas nucleares y el sistema de salvaguardias del OIEA. Es, también, una violación del derecho de los pueblos a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

119. Al continuar con su política de agresión, anexión y expansión con total desprecio de las normas del derecho internacional y las exigencias de la comunidad internacional, Israel intenta por todos los medios posibles socavar un acuerdo justo en el Oriente Medio, para mantener a esa región como un foco de tiranteces y obtener una cabeza de puente en los territorios árabes ocupados.

120. Estamos muy preocupados por el hecho de que a pesar de la firme condena del ataque militar contra la República del Iraq formulada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Junta de Gobernadores y la Conferencia General del OIEA, así como por la opinión pública mundial, Israel emprende todo camino posible para justificar sus acciones y, por lo tanto, se pone fuera del derecho internacional y de las normas elementales de conducta internacional. Más aún, proyecta sus amenazas hacia el futuro cuando trata de estar preparado para asestar golpes militares contra cualquier instalación en cualquier país vecino. Estas aventuras tan peligrosas para la causa de la paz mundial deben ser detenidas.

121. Israel, que ha sido condenado por la Asamblea General por haber montado armas nucleares, trata de aducir que la instalación nuclear iraquí podría ser utilizada para actividades militares. Pero esos alegatos son considerados con justicia por todo el mundo como otro intento de Tel Aviv de justificar sus acciones agresivas cada vez más intensas y continuadas contra los países y los pueblos árabes.

122. Como dijo el Director General del OIEA el 19 de junio de 1981 en una sesión del Consejo de Seguridad:

> "En cumplimiento de sus responsabilidades, el Organismo ha inspeccionado los reactores iraquíes y no ha encontrado evidencia de actividad alguna que no esté en concordancia con el Tratado sobre la no proliferación.
>
> "... desde un punto de vista de principios, sólo puede llegarse a la conclusión de que también el sistema de salvaguardias del Organismo ha sido atacado"[2].

123. Del debate y de las declaraciones de muchas delegaciones se desprende claramente que sin el apoyo exterior, particularmente de los Estados Unidos, los círculos dirigentes de Israel no hubieran emprendido esa acción. El apoyo político, económico

y militar y la asistencia que brindan a los Estados Unidos a Israel, incluido el suministro de los aviones militares y las armas norteamericanas más perfeccionadas utilizadas en el bombardeo del centro nuclear iraquí, es con lo que cuentan los círculos dirigentes de Israel para intensificar su política estatal de terrorismo internacional. Por consiguiente, resulta evidente que en Washington, que tiene un acuerdo denominado de asociación estratégica con Israel, recae la responsabilidad directa no sólo por el ataque realizado por aviones de guerra israelíes contra el centro de investigaciones pacíficas radicado en las proximidades de Bagdad, sino también por toda la política agresiva de Israel, que tiene consecuencias gravísimas para la paz y la seguridad internacionales.

124. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania condena firmemente el acto de agresión cometido por Israel contra el Iraq y lo considera una violación flagrante de la Carta, que debe ser castigada. Respaldamos las exigencias de muchas delegaciones de que el Consejo de Seguridad adopte sanciones contra el agresor, de conformidad con la Carta. La resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad debe aplicarse en su totalidad, con inclusión del párrafo 6 que se refiere a la indemnización por Israel de los daños provocados como resultado de su ataque militar.

125. Sobre la base de lo antedicho, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania apoya el proyecto de resolución A/36/L.14 y votará a su favor.

126. Sr. KRYSTOSIK (Polonia) *(interpretación del inglés):* No es la primera vez que la delegación polaca hace uso de la palabra en las Naciones Unidas para destacar su posición sobre la cuestión ante la Asamblea General. El punto de vista de la República Popular Polaca se presentó en el debate de la sesión del Consejo de Seguridad sobre el ataque armado de Israel contra las instalaciones iraquíes, que se llevó a cabo en junio de este año[7]. Los representantes de Polonia pronunciaron declaraciones sobre esta cuestión de grave inquietud en Ginebra, el 23 de junio, en el período de sesiones del Comité de Desarme, y en Viena, et 23 de septiembre, en el vigésimo quinto período de sesiones de la Conferencia General del OIEA. Hace tan sólo dos días, en la 51a. sesión, hablando desde esta tribuna, señalamos que el ataque también había asestado un fuerte golpe al sistema de salvaguardias que constituye un elemento básico del Tratado sobre la no proliferación.

127. Hoy, cuando la Asamblea General examina este tema, deseamos expresar una vez más la firme condena de Polonia del flagrante acto cometido por Israel contra el Iraq.

128. El bombardeo por la fuerza aérea israelí del centro nuclear iraquí constituyó un acto sin precedentes de terrorismo internacional. Fue otro ejemplo más de la política hostil que sigue Israel respecto de los Estados árabes, una demostración de brutalidad y arrogancia, en otras palabras, un enfoque miope que, al fin de cuentas, no puede sino perjudicar los intereses vitales de la propia nación israelí. No es la política de agresión sino una paz global, justa y duradera en la región la que puede ser, y es, la única garantía que tienen los países de la región, incluido Israel, de lograr la seguridad nacional y la única vía que lleva a una solución auténtica de la crisis. Es la única forma de atender los intereses de todos los Estados y pueblos del Oriente Medio y de avanzar hacia la realización de sus justas aspiraciones. Esa paz no puede establecerse sin el retiro de Israel de todos los territorios árabes ocupados y sin que se logre una solución justa del problema de Palestina sobre la base de la materialización de los derechos inalienables del pueblo palestino, incluido el establecimiento de su propio Estado independiente.

129. El bombardeo, que constituye una clara violación de la Carta de las Naciones Unidas y de las normas de conducta internacional, creó otro peligro más para la paz y la seguridad internacionales. Su carácter premeditado demuestra una vez más que la política de aventurerismo de las autoridades israelíes es el obstáculo en la vía hacia la solución de la crisis en el Oriente Medio. La agresión no puede sino agravar la situación, que siendo realmente inflamable podría explotar en cualquier momento. Por conocerse el carácter delicado de la región no es necesario destacar sus graves repercusiones.

130. En esta sala se ha destacado que no puede negarse a ningún país el derecho a la utilización pacífica de la energía nuclear. También se ha destacado que el sistema de salvaguardias, piedra angular del régimen de no proliferación, se basa en cimientos sólidos de experiencia científica complementada por la buena voluntad y la confianza mutua de las partes en el Tratado. Israel optó por impugnar la eficacia del sistema con un acto de agresión contra otro Estado, aduciendo falsas "razones de seguridad nacional". Este ataque fue perpetrado contra un Estado que desde su comienzo mismo fue Parte en el Tratado sobre la no proliferación, y que, por lo tanto, sometió todas sus actividades nucleares a las salvaguardias pertinentes del OIEA. Su programa de desarrollo nuclear a colocó bajo el control del Organismo. El centro nuclear que se estaba construyendo en el Iraq, como lo han declarado reiteradamente las autoridades de ese país, no estaba destinado a servir propósitos militares. Esto fue confirmado por los expertos del OIEA.

131. Polonia deplora con indignación los actos de agresión, que no pueden sino tener un efecto adverso en la situación internacional. La seguridad de un Estado no puede basarse en la violación de los derechos de los demás Estados y en la disminución de la seguridad de los mismos. Esto es especialmente verdadero en la delicada región donde la paz duradera es la única alternativa y donde otras soluciones pueden conducir a la catástrofe. La política de desafío de las normas del derecho internacional nunca traerá resultados positivos. No puede convalidarse la doctrina de la legitimidad de los ataques militares preventivos. Por esa razón mi país respaldó firme y decididamente la acción de las Naciones Unidas convencido de que impedirá la repetición de esos actos. El código de conducta internacional plasmado, entre otros, en la Carta de las Naciones Unidas, no puede ser sustituido con manuales de actos militares preventivos.

132. El uso de la fuerza, la utilización de la amenaza de la fuerza, los actos de agresión y los ataques armados contra Estados soberanos no pueden ser aceptados, justificados ni tolerados. La solución del problema en una de las regiones más álgidas del mundo

sólo puede encontrarse de conformidad con los intereses de la paz y la seguridad internacionales y en el respeto de las normas del derecho internacional.

133. Sr. OULD HAMODY (Mauritania) *(interpretación del francés):* Para el Gobierno israelí, el mundo entero se equivoca y sólo Israel tiene la razón. También para él, toda condena de su política de aventurerismo expansionista no puede ser sino el despertar del viejo demonio del antisemitismo. Si existe un elemento constante en la política del movimiento sionista, desde su creación en Europa Central, es el uso oportunista y abusivo de todos los medios — chantaje, falsificación, amenaza, terrorismo — para alcanzar sus fines. Ya los padres fundadores del sionismo, entre sus numerosos y contradictorios argumentos a favor de la creación de "la patria judía en Palestina" — su modesto objetivo inicial —, se presentaron a las Potencias coloniales de aquel entonces como una posible "ciudadela avanzada de la civilización frente a los continentes bárbaros": léase bien atentamente, Asia y Africa.

134. En junio de este año Israel demostró que podía ser el único verdadero heredero de la barbarie y el oscurantismo. El ataque, ese día, contra la central atómica con fines pacíficos de Tamuz, se agrega a una larga sarta en que la intolerancia y el racismo se disputan con la aventura suicida y la política miope. Hace varios siglos otros agresores creyeron detener la ciencia y toda voluntad de resistencia en el Machregh árabe, incendiando las bibliotecas de Bagdad y eliminando a los pensadores de esa prestigiosa e histórica ciudad. Sin embargo, el inverosímil ataque contra Tamuz es el fruto de numerosas y sobre todo nuevas reacciones malsanas, entre ellas la pretensión exagerada, arrogante e inadmisible de atribuirse el derecho divino, y en menosprecio de la comprensión universal, de decidir el domingo 7 de junio que una instalación de utilización pacífica de energía atómica, colocada bajo el control competente y permanente del OIEA constituía una prueba irrefutable de la voluntad del Iraq de dotarse de un armamento nuclear para reeditar contra Israel el holocausto del pueblo judío. Culpa de la política ingenua, debido a la complacendia de que goza Israel y de la protección de que es objeto, de creer que, cuando lo quiere puede llevar a cabo acciones militares de intimidación en nombre de la supervicencia de su pueblo y de lo que pretende ser su derecho de legítima defensa, y ello indefinida y sobre todo impunemente. El desprecio por los pueblos pretendidamente atrasados y bárbaros y la oposición a la transferencia de tecnología a favor de estos. Israel, que jamás se inscribió en una perspectiva de paz en el Oriente Medio, cree poder detener el progreso y condenar al pueblo árabe a un retardo tecnológico irrevocable y definitivo. Nadie en esta sala debiera permanecer impasible ante esta lógica extraña, peligrosa y sobre todo eminentemente racista.

135. El Iraq es un país con posibilidades inmensas y que se fijó ambiciosos objetivos de desarrollo global en todas las esferas. ¿Hay que aceptar la decisión unilateral de Israel de estimar que el Iraq es un país que no necesita de energía atómica porque es petrolero? El Iraq es parte del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares. ¿Hay que creer en el argumento especioso de Israel que, acaba de recordarse, no firmó el Tratado, de que se trata de una simple maniobra? El Iraq colabora constantamente con el OIEA y acepta el control periódico de sus instalaciones de acuerdo con las normas prescritas por el Organismo. ¿Hay que admitir la justificación de Israel por colocar sus reactores atómicos fuera de este control y aceptar sus acusaciones implícitas contra este respetable Organismo al que acusa ya sea de incompetencia total, ya sea de colusión con el Iraq?

136. Por nuestra parte creemos que habría que considerar atentamente la situación sin precedentes creada por el ataque premeditado e injustificado de Israel y arribar a las únicas y concebibles conclusiones a fin de condenar las consecuencias e impedir que vuelva a ocurrir.

137. No es necesario que me explaye aquí sobre los ecos de la agresión israelí dentro de la Organización y en el conjunto de las capitales de los países miembros. Basta recordar a la Asamblea la declaración autorizada, importante e inequívoca del Director General del OIEA ante el Consejo de Seguridad el 19 de junio de 1981. El Director General comparó el ataque israelí contra el Iraq a un ataque contra el sistema de garantías del Organismo mismo.

138. Hoy, la Asamblea deberá pronunciarse. Deberá hacerlo en virtud de la Carta, de sus resoluciones pertinentes y para preservar también este indispensable sistema de garantías. A juicio de la delegación de la República Islámica de Mauritania, la Asamblea General deberá, primero, hacer un llamamiento para la cesación de toda ayuda de cualquier naturaleza que sea, susceptible de alentar o de ayudar a Israel, a continuar con tales actos incalificables o de seguir constituyendo la única amenaza seria y permanente a la paz, a la estabilidad y al progreso del Oriente Medio; segundo, decretar un embargo total del envío de material nuclear a Israel y en particular de toda colaboración en esta esfera entre los países y las instituciones especializadas de las Naciones Unidas; tercero, exigir que todas las instalaciones nucleares israelíes sean inspeccionadas y subordinadas al sistema de garantía del OIEA; cuarto, imponer a Israel la obligación de compensar al Iraq por las pérdidas en vidas humanas y por los daños materiales sufridos por el ataque aéreo; quinto, hacer un llamamiento para acrecentar la ayuda individual y colectiva o la ayuda por intermedio del OIEA al Iraq para permitirle proseguir su programa pacífico de utilización de energía atómica.

139. Israel y Sudáfrica se destacan por el menosprecio que tienen por los consensos internacionales, por su colaboración militar, sobre todo en la esfera nuclear, por su flagrante política racista y por la amenaza seria que hacen pesar constantemente sobre la libertad, el progreso y el desarrollo del Africa y del mundo árabe. El conjunto de Estados autóctonos de estos dos entidades, de las que forma parte íntima nuestro país, desea sinceramente, en particular, instituir zonas libres de fabricación, almacenamiento y utilización de armas atómicas. Lamentablemente, los asentamientos extranjeros con vocación colonial niegan a nuestros pueblos la realización de estas legítimas aspiraciones. Israel y Sudáfrica, se inspiran mutuamente, con una admirable capacidad de adaptación, especialmente en las técnicas del terror y de la agresión. Mañana, quizás, diremos en esta sala que Sudáfrica ha decidido bombardear, un viernes, las instalaciones con vocación pacífica de Zambia, de

Angola, de Zimbabwe o de Mozambique para estar seguro de matar sólo a los autóctonos de confesión cristiana. Mañana, puede ser, habremos de examinar, en esta Asamblea, un ataque de Africa del Sur en virtud de una explicación falaz del Artículo 51 de la Carta. Nos corresponde hoy condenar claramente la agresión israelí contra Tamuz y pedir sanciones globales y adecuadas contra Israel para desalentarlo de volver a cometer estas fechorías. Así habremos mantenido a otras zonas sensibles del mundo al margen de este retorno peligroso a la ley de la selva.

140. Sr. FONSEKA (Sri Lanka) *(interpretación del inglés):* Mi delegación estuvo entre las que firmaron la solicitud para la inclusión de este tema en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. La solicitud de inclusión de este tema se hizo necesaria después que la resolución 487 (1981) fue aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad, el 19 de junio. Esa resolución condenaba de manera terminante el premeditado ataque militar del 7 de junio llevado a cabo por Israel contra las instalaciones nucleares cerca de Bagdad.

141. Mi Gobierno reaccionó inmediatamente con una condena categórica a ese ataque, calificándolo como una violación flagrante de la Carta y de las normas del derecho internacional. Casi todas las delegaciones expresaron en el Consejo de Seguridad términos similares, mientras que por lo menos dos de ellas, con competencia para pronunciarse sobre este tema, las delegaciones de Francia y de Italia, probaron con datos convincentes su repudio a la declaración de Israel en el sentido de que las instalaciones nucleares del Iraq podrían ser utilizados para fines militares.

142. Las delegaciones que participaron en el debate del Consejo de Seguridad recordarán las circunstancias y las razones que impidieron que el Consejo de Seguridad pudiera adoptar medidas más efectivas, más allá de esa firme condena. La resolución reconoció que el ataque constituía una seria amenaza al régimen de salvaguardias del OIEA, que es el fundamento del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En tales circunstancias, instó a Israel a colocar sus instalaciones nucleares bajo las salvaguardias del OIEA, y el Consejo reconoció también que el Iraq tenía derecho a una compensación adecuada a los daños y a la destrucción que había sufrido ese país.

143. Inicialmente, a fin de asegurar, por lo menos, la unánime condena por parte del Consejo de Seguridad a la violación de la Carta realizada por Israel, el Iraq fue obligado a retirar su pretensión de una efectiva compensación. La comunidad internacional, y particularmente aquellos países que son partes del Tratado sobre la no proliferación, tuvieron que aceptar una situación en la que un país que no es parte del Tratado pudiera cometer una obvia agresión contra otro que es parte del Tratado, amenazando de manera desafiante con repetir esa agresión y, a pesar de eso, quedarse tran tranquilo. Desde entonces, el OIEA, que aplica el sistema de salvaguardias, que es fundamental para el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, decidió tomar la única medida que tenía a su disposición, o sea, suspender toda asistencia a Israel.

144. Nos presentamos ante la Asamblea General para respaldar al Iraq, cuyos derechos han sido violados, porque no ha podido obtener otra compensación más que la firme condena del Consejo de Seguridad. Los procedimientos y las diferentes actitudes manifestadas en el Consejo impidieron que ese país recibiera una indemnización tangible. No existe compensación, y el agresor aún se niega a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA. Al decir esto, expresamos las legítimas preocupaciones de todas las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, ante el cual han cedido algunos de sus derechos soberanos, en aras del bien de la mayoría, aceptando la validez de impedir la proliferación de las armas nucleares y de procurar sólo el derecho a establecer programas de salvaguardias de desarrollo nuclear, para su utilización pacífica.

145. Como he dicho, hemos venido ante la Asamblea General para tratar de que se tomen las medidas vitales y pertinentes que la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad fue incapaz de proveer. El proyecto de resolución que está a consideración de la Asamblea condena a Israel, tal como lo hizo el Consejo de Seguridad. Pero también exhorta a todos los Estados a cesar el suministro de armas y material bélico de todo tipo que puedan permitir a Israel cometer agresiones, y pide al Consejo de Seguridad que investigue la colaboración nuclear de Israel con otros Estados y partes. Es importante, también, que el proyecto de resolución pida a Israel que compense al Iraq por el daño causado y la pérdida de vidas.

146. La procesión de oradores que me ha precedido y los otros que me seguirán dan la impresión de que estamos realizando otra formalidad, que quizás se ha vuelto una cosa casi de rutina en la Asamblea. Pero esa no es la razón. Hoy hacemos uso de la palabra, también, porque es posible que cualquiera de nosotros tenga que buscar aquí su remedio, si se convierte en víctima de una agresión similar en cualquier otro momento.

147. Mi delegación apoyará el proyecto de resolución que figura en el documento A/36/L.14.

148. Sr. ADAM (Jamahiriya Arabe Libia) *(interpretación del árabe):* La delegación de la Jamahiriya Arabe Libia considera que la agresión armada sionista contra el centro de investigación nuclear del Iraq constituye una violación flagrante de los principios y objetivos de las Naciones Unidas, así como los del OIEA, y una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Ya hemos condenado ese bárbaro ataque en una carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad el 18 de junio de 1981[9].

149. En vista del hecho de que el Consejo de Seguridad no pudo llegar a una resolución adecuada con respecto a este tema, como resultado de varias presiones de parte de los Estados Unidos de Norteamérica, miembro permanente del Consejo de Seguridad, la Asamblea General considera ahora esta cuestión como tema 130 del programa.

150. La Asamblea tiene conciencia de las graves dimensiones de esa acción por lo que debemos estudiar sus elementos y aprobar una resolución adecuada, ya que ha sido condenada en todos los foros internacionales.

151. Como lo indicó el Sr. Eklund, Director General del OIEA, en su informe sobre las actividades del

Organismo durante el debate del tema 14 *a*) del programa en la 50a. sesión, el bombardeo del reactor nuclear iraquí por Israel constituye una violación del Tratado sobre la no proliferación y del régimen de salvaguardias. Lo que sí hay que deplorar es que el representante de la entidad sionista afirme con arrogancia desde lo alto de esta tribuna que Israel bombardeó el reactor nuclear en ejercicio de su derecho de legítima defensa y se enorgullezca de ese acto de terrorismo. No estamos aquí para aplicar la ley de la jungla. Vivimos en una comunidad internacional que tiene disciplinas, normas y leyes internacionales. El Iraq es parte del Tratado sobre la no proliferación. Sus instalaciones nucleares están sometidas al control y la inspección del OIEA.

152. Los argumentos aducidos por la entidad sionista con el pretexto de haber realizado un acto de legítima defensa son falsos y carecen de todo fundamento. Desde 1949, la entidad sionista ha tratado por todos los medios y métodos de obtener la mayor cantidad posible de material fisionable y de extraer uranio del fosfato del desierto del Negev para producir armas nucleares. Israel está apoyado por su aliado, los Estados Unidos de América, que le suministra los fondos, los expertos y la tecnología necesarios para la fabricación de armas nucleares que le permitan dominar la región y lograr sus aspiraciones expansionistas a costa de los derechos del pueblo árabe palestino y de la nación árabe.

153. Es irónico que el representante de la entidad sionista afirme que su entidad apoyó en todos los foros el principio de la no proliferación mientras se negaba a ratificar el Tratado e incluso adherir al régimen relativo a ese Tratado. Israel continúa poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales y sigue amenazando con bombardear otras instalaciones nucleares dedicadas a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

154. Se podría hablar largamente de la arrogancia y el salvajismo de la entidad sionista, apoyada por su aliado, los Estados Unidos de América, pero no disponemos de mucho tiempo para entrar en todos los detalles; estos son bien conocidos. Los Miembros de esta Asamblea no deben seguir contentándose con condenar y denunciar esta agresión perpetrada contra un Estado soberano, Miembro de las Naciones Unidas, sino que deben afirmar con energía su voluntad de adoptar una resolución justa y su determinación de negar todo tipo de asistencia técnica nuclear a la entidad sionista. Por el contrario, debemos esforzarnos por expulsar a Israel del OIEA porque ese país ha violado repetidamente los principios y objetivos del Organismo. También habría que reiterar el derecho del Iraq a recibir una indemnización adecuada por las pérdidas sufridas a raíz de esa agresión. Si queremos que se mantengan la paz y la seguridad internacionales, se deben aplicar sanciones contra Israel con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

155. Sr. KAMIL (Indonesia) *(interpretación del inglés):* Antes de referirme al tema que examinamos, quisiera aprovechar esta oportunidad para dar, en nombre de mi delegación, una cálida bienvenida a la delegación de Antigua y Barbuda. Estamos seguros de que su participación en las Naciones Unidas fortalecerá a la Organización y ampliará más aún la cooperación internacional.

156. El ataque israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq no es sólo un indiscutible acto de agresión contra un Estado soberano que no puede justificarse por ninguna de las disposiciones de la Carta, sino que es además un hecho ominoso que pone en tela de juicio la eficacia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Nos encontramos esencialmente ante una situación en la que un país que ha firmado el Tratado y cuyas instalaciones nucleares funcionan de acuerdo con las disposiciones del sistema de salvaguardias del OIEA, tal como lo acordó el país interesado con ese Organismo, ha sido víctima de un ataque militar por un país que se niega a firmar el Tratado y a someter su propio programa nuclear a la supervisión del OIEA.

157. El ataque contra la instalación nuclear del Iraq fue condenado por el Consejo de Seguridad porque "viola claramente la Carta de las Naciones Unidas y las normas del comportamiento internacional", así como por el OIEA y virtualmente todos los Miembros de las Naciones Unidas.

158. En nuestra intervención ante el Consejo de Seguridad[10], Indonesia condenó enérgicamente el ataque israelí. Apoyamos la resolución 487 (1981), aprobada por el Consejo de Seguridad el 19 de junio de 1981, no sólo porque el ataque violó los elementos más sagrados de la Carta, sino porque constituye una amenaza para el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos por parte de los países en desarrollo, en general, y para la integridad del Tratato sobre la no proliferación, en particular. Ese acto no provocado de agresión no pudo ser ignorado por la comunidad internacional, y nos satisface observar que el Gobierno del Iraq evitó que empeorara más aún la situación señalando inmediatamente el asunto a la atención de las Naciones Unidas. Mi delegación encomia la moderación demostrada por el Iraq y estima que a pesar de que el Consejo de Seguridad aprobo una resolución al respecto, la Asamblea General debe expresar concretamente sus puntos de vista.

159. El representante de Israel explicó que el ataque fue un acto de legítima defensa que está justificado en la Carta. Durante el debate de este tema en el Consejo de Seguridad en junio pasado escuchamos las declaraciones formuladas por los representantes de Italia[11] y Francia[1], quienes concentraron la atención de la comunidad internacional en la magnitud y alcance del problema en todas sus dimensiones, dado que esos países habían ayudado a construir las instalaciones nucleares del Iraq. El representante de Italia declaró ante el Consejo de Seguridad que el combustible nuclear que había suministrado Italia a la instalación iraquí no podía utilizarse en la fabricación de armas nucleares. Por su parte, el representante de Francia indicó al Consejo de Seguridad que su Gobierno había recibido seguridades de que los reactores suministrados por Francia para la instalación se utilizarían exclusivamente con fines pacíficos y que resultaría imposible alterar la instalación para utilizarla con fines militares sin que escapara a una detección inmediata. También escuchamos al Director General del OIEA, quien declaró ante el Consejo de Seguridad que "el Organismo ha inspeccionado los reactores iraquíes y no ha encontrado evidencia de actividad alguna que no esté en concordancia con el Tratado sobre la no proliferación"[2].

160. Por lo tanto, es increíble que Israel pretenda que la Asamblea crea que el OIEA, Francia, Italia y otros países hayan participado en una gran conspiración para proporcionar al Iraq la capacidad de fabricar armas nucleares que serían usadas contra Israel. El ataque de Israel sólo puede considerarse como una indicación a los países de la región de que, si deciden desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos, cumpliendo plenamente con las normas del OIEA, corren el riesgo de ser objeto de similares ataques preventivos de parte de Israel. Esto es inaceptable.

161. Como miembro del OIEA y firmante del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares es natural que Indonesia esté preocupada por las amenazas a la integridad del sistema de salvaguardias del OIEA y el Tratado. La eficacia del sistema de salvaguardias del OIEA y el Tratado nunca han sido cuestionados y no ha habido circunstancia desde que entrara en vigor en 1970, en que el OIEA no haya conseguido aplicar las disposiciones del Tratado.

162. Por lo tanto, mi delegación comparte los sentimientos del Director General del OIEA, contenidos en el comunicado de prensa OIEA/988, del 9 de junio de 1981, cuando expresa:

> "El ataque contra el centro nuclear iraquí es un acontecimiento grave con consecuencias de largo alcance. El sistema de salvaguardias del Organismo es un elemento básico del Tratado sobre la no proliferación. Durante mi larga estancia aquí creo que nunca encaramos una cuestión de tanta gravedad como las consecuencias de este acto. El Organismo inspeccionó los reactores iraquíes y no encontró evidencia de actividad alguna que no estuviera en concordancia con el Tratado sobre la no proliferación. No obstante, un país que no es parte en ese Tratado no se ha sentido plenamente garantizado por nuestros hallazgos ni por nuestra capacidad para continuar cumpliendo eficazmente con nuestras responsabilidades en materia de salvaguardias. En interés de su seguridad nacional... se sintió impelido a tomar una acción militar. Desde un punto de vista de principios, sólo puede llegarse a la conclusión de que también el sistema de salvaguardias del Organismo ha sido atacado. ¿Adónde nos conducirá esto en el futuro?"

163. El Consejo de Seguridad, la Junta de Gobernadores del OIEA y la Conferencia General del OIEA adoptaron resoluciones condenando el ataque israelí contra las instalaciones nucleares autorizadas por el OIEA en el Iraq. Sin embargo, nos desilusiona que el Consejo de Seguridad no haya podido adoptar medidas eficaces para forzar a Israel a cumplir con su disposición en resolución 487 (1981) que considera que el Iraq tiene derecho a "una reparación adecuada por la destrucción que ha padecido, respecto de la cual Israel ha reconocido su responsabilidad".

164. Mi delegación está de completo acuerdo con el proyecto de resolución A/36/L.14 y se complace de ser uno de sus patrocinadores. Quisiéramos señalar a la atención de la Asamblea el párrafo 6 que dice:

> "*Exige* que Israel... pague sin demora una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causados por el mencionado acto."

El proyecto de resolución también pide que se renueven los esfuerzos para que Israel abra a la inspección del OIEA su programa nuclear y que se convierta en parte del Tratado sobre la no proliferación. Si la Organización no actuara así se pondría en tela de juicio la credibilidad del OIEA, del Tratado sobre la no proliferación y de las propias Naciones Unidas. Si no podemos proporcionar garantías adecuadas para la salvaguardia y la seguridad de las instalaciones nucleares con fines pacíficos podríamos estar presenciando el primer acto del derrumbe del Tratado sobre la no proliferación con todas las repercusiones peligrosas que representaría ese hecho.

165. Sr. ZAINAL ABIDIN (Malasia) *(interpretación del inglés):* En nombre del Gobierno malayo deseo brindar nuestra cálida acogida a la delegación de Antigua y Barbuda por la admisión de su país como Miembro de la Organización. Esperamos su fructífera colaboración con nosotros en los años venideros.

166. Los representantes recordarán la indignación de la comunidad internacional por los actos de agresión sin precedentes cometidos por Israel contra la instalación nuclear del Iraq el 7 de junio de 1981, durante el cual la fuerza aérea israelí destruyó la instalación nuclear iraquí que fuera construida sin otra finalidad que el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos. Si bien este ataque es uno más en la serie de actos agresivos perpetrados por Israel en el pasado, con desprecio total por la soberanía e integridad territorial de los Estados árabes, este incidente, en particular, tiene una consecuencia de largo alcance que pone en tela de juicio la credibilidad del sistema internacional establecido para regular el desarrollo nuclear con propósitos pacíficos.

167. Mi delegación rechaza categóricamente la justificación israelí del ataque so pretexto de que la instalación nuclear del Iraq constituía una amenaza a su seguridad nacional; por el contrario, mi delegación cree que la única verdadera amenaza que existe en el Oriente Medio es la que plantea Israel que se cree tiene en marcha la producción de armas nucleares en instalaciones dedicadas a ese fin. Puesto que Israel no es parte del Tratado sobre la no proliferación está en condiciones de desarrollar una capacidad bélica nuclear sin verse sujeto a ninguna supervisión bilateral, regional o internacional. El Iraq es parte de dicho Tratado y su instalación nuclear está sometida a las estrictas salvaguardias del OIEA, que descartan cualquier posibilidad de desviar el material fisionable para la fabricación de armas nucleares. El motivo verdadero del ataque de Israel contra la instalación nuclear iraquí no fue otro que un intento deliberado de intimidar a sus vecinos árabes, de impedir su progreso y de negarles la posibilidad de acceder a la tecnología nuclear ya que de ese modo Israel estaría en condiciones de perpetuar el control sobre los territorios árabes y palestinos ocupados en violación de las resoluciones de les Naciones Unidas.

168. El incidente también es una causa principal de preocupación para la comunidad internacional porque la credibilidad del sistema internacional establecido para regular el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos se ve así impugnado por un Estado que no adhiere a los principios del sistema. El incidente hace resaltar más la importancia de que el Tratado sobre la no proliferación sea aceptado por todos como

un instrumento mediante el cual se frenaría la ominosa carrera de las armas nucleares. Además, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las salvaguardias del OIEA, según están actualmente estipulados, garantizan el derecho inalienable de los Estados, especialmente de los países en desarrollo, a participar en el desarrollo ordenado de la energía nuclear para fines pacíficos mediante la cooperación internacional. En vista de las serias implicaciones internacionales que conlleva, mi delegación considera que las instalaciones nucleares israelíes deben someterse a una inspección internacional periódica.

169. Mi delegación lamenta que el Consejo de Seguridad haya fracasado en su intento de aplicar sanciones obligatorias a Israel, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, cuando se reunió para considerar la agresión israelí. Sin embargo, no debemos permitir que Israel se vuelva más intransigente como resultado de este fracaso. Debe impedírsele que continúe amenazando con lanzar renovados ataques. Debemos actuar decididamente para encontrar los medios y recursos que garanticen el cumplimiento por parte de Israel de las numerosas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad para impedir que emplee su poderío militar en el conflicto del Oriente Medio.

170. Hoy estamos examinando el proyecto de resolución A/36/L.14 que mi delegación tiene el honor de patrocinar. El objetivo de este proyecto de resolución consiste en prevenir que ocurran ataques semejantes en el futuro y advertir a Israel que deje de proferir amenazas en el sentido de que lanzará nuevos ataques armados contra las instalaciones nucleares árabes. El proyecto de resolución pide también a todos los Estados Miembros que suspendan de inmediato el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permita cometer actos de agresión contra otros Estados. Pretende además que se investiguen las actividades nucleares de Israel y cualquier colaboración entre este país y otros Estados en la esfera nuclear a fin de garantizar la no proliferación de las armas nucleares, lo cual representa una amenaza a la efectividad del Tratado sobre la no proliferación. Se le ha encomendado al Consejo de Seguridad que se haga cargo de la tarea de investigar esa colaboración. Por último, el proyecto de resolución exige a Israel que asuma su responsabilidad internacional por sus actos de agresión y, habida cuenta de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, pague sin demora una indemnización adecuada al Gobierno del Iraq por los considerables daños materiales y pérdida de vidas causados. En su calidad de patrocinador, mi delegación apela a todos los Miembros de la Asamblea General por su apoyo y aprobación.

171. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Los Miembros recordarán que durante la 52a. sesión plenaria, celebrada ayer, el representante del Iraq propuso que invitáramos al Director General del OIEA a hacer una declaración sobre este tema. Debido a la importancia que tiene la labor del Organismo sobre el tema que debatimos, ¿puedo considerar que la Asamblea aprueba esa propuesta?

Así queda acordado.

172. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* Por consiguiente, después de que hable el último orador en el debate mañana por la mañana, el Sr. Eklund hará uso de la palabra y, posteriormente, la Asamblea escuchará las explicaciones de voto antes de la votación.

173. Doy ahora la palabra a aquellos representantes que desean hacer uso de su derecho a contestar.

174. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) *(interpretación del inglés):* Está claro, según la declaración hecha por la representante de los Estados Unidos esta mañana, que la delegación de ese país es la única entre todos los Miembros de las Naciones Unidas que sigue al lado de Israel en oposición a que la Asamblea General considere el tema ante nosotros. La representante de los Estados Unidos sostuvo que una acción de la Asamblea General sobre este tópico no estaba justificada puesto que, según dijo, ayer ya había condenado a Israel. Sencillamente, esto no es verdad. Parece que la Sra. Kirkpatrick no está al tanto del contenido de la resolución 36/25 que la Asamblea aprobó ayer. Aparentemente no ha leído el texto de esta resolución sino que leyó el artículo aparecido hoy en *The New York Times* sobre la decisión adoptada ayer por la Asamblea. Pero no leyó la resolución. Como todos sabemos, sólo se declaraba en ella, en un párrafo del preámbulo, que el ataque premeditado de Israel contra las instalaciones nucleares iraquíes constituía una seria amenaza para todo el régimen de salvaguardias del OIEA y para el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos. En ninguna parte de la resolución condenaba a Israel. Cabe destacar que el lenguaje utilizado en ese párrafo del preámbulo se basa casi exclusivamente en el párrafo 3 de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, que dice así:

> "*Considera asimismo* que el ataque mencionado constituye una grave amenaza para todo el régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, que es el fundamento del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares."

Pese a la similitud de ambos párrafos, la Sra. Kirkpatrick no tuvo dificultad alguna en transformar el contenido y el significado del noveno párrafo del preámbulo de la resolución 36/25 en una "condenación". Si esa es su interpretación de la resolución de ayer, también debiera aplicarse del mismo modo al párrafo 3 de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, que debería aceptar entonces como una condenación de Israel. Empero, también expresó sus reservas sobre el proyecto de resolución que ahora examinamos por apartarse considerablemente de la resolución 487 (1981). Veamos si, en realidad, ése es el caso. La resolución del Consejo dice lo siguiente:

> "*Condena enérgicamente* el ataque militar de Israel, que viola claramente la Carta de las Naciones Unidas y las normas del comportamiento internacional."

175. En la Definición de la Agresión que aprobó por consenso la Asamblea General en el inciso *b*) del artículo 3 de su resolución 3314 (XXIX), se incluía el siguiente como un acto de agresión:

> "El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado."

Esta definición de un acto de agresión, junto con la condenación de ese acto por parte del Consejo de Seguridad, claramente señala a Israel, que se jacta abiertamente de haberlo perpetrado, como el agresor. No obstante, cuando Henry Kissinger era Secretario de Estado dio seguridades a Israel de que los Estados Unidos nunca permitirían que el Consejo de Seguridad volviese a condenar a Israel como agresor. ¿Hubo alguna vez una garantía tan amplia de inmunidad permanente a un Estado Miembro para que actuase con impunidad, sin tener en cuenta cuán intolerable podrían ser sus acciones en el futuro?

176. Los Estados Unidos, actuando como apoderados de Israel en el Consejo, han otorgado a sus protegidos un poder de veto permanente sin importarles las acciones que realice. La delegación de los Estados Unidos está tratando ahora de impedir por medio de acrobacias semánticas que la Asamblea General tache a Israel de agresor en este caso, que ya ha merecido la condenación universal por sus actos de agresión.

177. La Sra. Kirkpatrick puso de relieve otra cuestión que constituye una peligrosa divergencia de las normas aceptadas de la conducta y el derecho internacionales. Sugirió que la negativa del Iraq a aceptar las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y su rechazo a hacer la paz con Israel, que es para nosotros el agresor, son atenuantes que deben tomarse en consideración al juzgar el acto de Israel, o sea, su ataque militar contra el Iraq. Esto es inaudito. En primer lugar, las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) no constituyen el tema que examinamos. No nos preocupa en esta instancia quién acepta y quién rechaza tales resoluciones. Estamos aquí frente a un claro caso de agresión y a una flagrante violación de la Carta. ¿Qué tiene que ver con ello la aceptación o no aceptación de una resolución? Si aceptáramos la lógica de la Sra. Kirkpatrick, cualquier Estado tendría entonces razón para atacar a otro Estado si este último no hubiese aceptado una resolución del Consejo de Seguridad. Por las mismas razones, los países árabes y el pueblo palestino tendrían todas las razones y el derecho de actuar en contra de Israel, que no sólo se ha negado a aceptarlas, sino que ha violado constantemente las resoluciones del Consejo de Seguridad, de la misma manera y recurriendo a la misma política de agresión — terrorismo de Estado y expansión — que lleva a cabo Israel.

178. En lo que atañe a la cuestión del suministro de armas de los Estados Unidos a Israel, se trata de un problema que involucra no sólo a las leyes norteamericanas sino que también es objeto de la gran preocupación de la comunidad internacional. El representante de los Estados Unidos en el Comité de Desarme se refirió a esta cuestión de gran importancia durante la sesión celebrada el 18 de junio, en oportunidad de discutirse en ese foro el ataque israelí en contra del Iraq. El Sr. Charles Floweree dijo, y aquí cito del comunicado de prensa emitido por las Naciones Unidas:

> "...efectuaba una cita de la sección correspondiente del Acuerdo de Asistencia y Defensa Mutua entre los Estados Unidos e Israel, del 23 de julio de 1952:
>
> " 'El Gobierno de Israel asegura al Gobierno de los Estados Unidos que los equipos, materiales o servicios que pueda adquirir de los Estados Unidos... son necesarios y serán utilizados únicamente para mantener su seguridad interna, asegurar su legítima defensa o para permitirle participar en la defensa de la región de la cual es parte o en acuerdos o medidas de seguridad colectivas de las Naciones Unidas, y que no serán utilizados en acto alguno de agresión en contra de otros Estados'."

Ahora, con toda seguridad, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General tienen título suficiente para dar su opinión acerca de este constante suministro de armas agresivas a un Estado agresivo.

179. La Sra. Kirkpatrick también objetó el llamamiento formulado en el proyecto de resolución del Consejo de Seguridad de que se investigaran las actividades nucleares de Israel. Todos sabemos que en el párrafo 5 de la resolución 487 (1981) el Consejo de Seguridad "pide a Israel que someta urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica". Israel se ha negado categóricamente a hacerlo, y no tiene intenciones de satisfacer este requerimiento. Ciertamente tenemos aquí el derecho de pedir al Consejo de Seguridad que insista en su llamamiento y haga todo lo posible para investigar la acción que lleva a cabo Israel en sus reactores secretos no sometidos a salvaguardias. Es el único Estado de la región que se ha negado a someter sus reactores e instalaciones a la inspección internacional, no obstante lo cual se arrogó el derecho de tomar la ley en sus propias manos y emprender un ataque criminal en contra del Iraq. No cabe duda de que el Consejo de Seguridad tiene que hacer algo frente a esa situación.

180. Mi delegación no desea entrar en los pro y los contra de los acuerdos de Camp David, pero fue nuevamente la delegación norteamericana la que suscitó esta cuestión. Por la forma en que hablar de los acuerdos de Camp David y las repetidas referencias a lo que Egipto e Israel han logrado por medio de ellos se desprende que los Estados Unidos ignoran de hecho lo que entrañan. Hay una gran diferencia entre la Ribera Occidental y el Sinaí. Es muy distinta la forma en que Israel considera la Ribera Occidental, que llama Judea y Samaria, y lo que planea hacer en ese territorio ocupado, de lo que ha hecho en el Sinaí. No quiero entrar ahora en el análisis de esta cuestión — no es éste el momento y el lugar —, pero he querido sí destacar cuán equivocado es hacer una comparación entre dos partes del problema del Oriente Medio.

181. Sr. BLUM (Israel) *(interpretación del inglés):* En mi declaración de ayer en la 52a. sesión, presenté datos técnicos y científicos que muestran, sin lugar a dudas, que el Iraq estaba dispuesto a desarrollar una opción nuclear. También repetí una serie de preguntas que formulé originariamente al Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq en la sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 12 de junio de 1981. En toda esa andanada de mentiras en contra de mi país que el Iraq y otros países han expuesto en las deliberaciones de la Asamblea, no hemos recibido respuesta alguna a las preguntas serias que formulara sobre los datos técnicos que presenté. Como estas preguntas no pueden perderse ni sumergirse bajo el manto del abuso y la hipocresía, séame permitido formularlas una vez más al representante del Iraq.

Primero, ¿por qué el Iraq trató, en 1974, de adquirir un reactor de energía nuclear del tipo de los destinados, entre otras cosas, a producir grandes cantidades de plutonio con fines militares?

Segundo, ¿por qué el Iraq insistió en recibir un reactor de 70 megavatios que no tiene aplicación alguna como fuente de energía?

Tercero, ¿por qué el Iraq insistía en recibir combustible nuclear mejor en lugar del Caramel, que tiene un contenido nuclear inferior?

Cuarto, ¿cuáles son las necesidades del Iraq en materia de energía nuclear, teniendo en cuenta sus abundantes fuentes de petróleo?

Quinto, si el Iraq tenía esa necesidad, ¿por qué no desarrolló un programa nuclear comercial? ¿Por qué no hizo transacciones relativas a ese tipo de programa?

Sexto, si está auténticamente interesado en la investigación nuclear, ¿por qué se apresuró en comprar tecnología y equipos para separación del plutonio?

Séptimo, ¿por qué el Iraq ha emprendido esfuerzos enérgicos para adquirir y almacenar grandes cantidades de uranio natural, parte del cual no se halla sujeto a las salvaguardias del OIEA?

182. Teniendo en cuenta el hecho de que el Iraq ha permanecido en estado de guerra con Israel por espacio de más de 30 años y considerando sus abiertas amenazas de liquidar a mi país, ¿qué miembro bien intencionado de la Asamblea podría sugerir que Israel deje de tener en cuenta las respuestas a las preguntas que acabo de reiterar? Lo que se ha estado haciendo es un esfuerzo febril para hacer hablar extensamente a los Estados y desdibujar las cuestiones que he planteado. Pero las preguntas que he formulado siguen en pie; necesitan la atención del caso y respuestas serias aun cuando el representante del Iraq quiera desviar la atención respecto de ellas. Tal vez el representante iraquí pueda proporcionar a la Asamblea algunas respuestas en lugar de embarcarse en sus acostumbradas tácticas retóricas y en rechazar la resolución 242 (1967) del Consejo de Seguridad. Por supuesto, hemos tomado debida nota de la reiteración del Iraq de continuar una política de agresión y beligerancia en contra de Israel. La audacia y la impertinencia del representante del Iraq, país que ha estado involucrado en actos de agresión no sólo en contra de mi país, ha llegado ahora al extremo de calificar a otros de agresores. Pero estamos acostumbrados a estas manifestaciones de arrogancia e impudencia del representante del Iraq.

183. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* El representante del Iraq desea hacer uso de la palabra por segunda vez en ejercicio del derecho a contestar. Quiero recordar que las declaraciones hechas en una segunda intervención en ejercicio del derecho a contestar se limitan a cinco minutos, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General.

184. Sr. AL-ZAHAWI (Iraq) *(interpretación del inglés):* Deseo señalar que nadie es tan culpable de tácticas de diversión como el representante sionista, y que no está en condiciones de formular preguntas a nadie y menos aún al Iraq. El Iraq no está en el banco de los acusados. No ha cometido un acto de agresión. La Asamblea no está considerando el programa nuclear del Iraq, ni sus planes de desarrollo, ni sus recursos petroleros. La Asamblea examina un grave acto de agresión cometido por los sionistas no solamente contra el Iraq, otro Estado Miembro; resultan afectados también, de conformidad con un amplio consenso, el OIEA, el sistema de salvaguardias, el derecho soberano de los Estados a su desarrollo, las mismas bases de la Carta y el imperio del derecho. Es Israel quien debe responder por su acto de terrorismo, su sabotaje, sus actos criminales para lograr por medios clandestinos su capacidad nuclear. ¿Por qué oculta sus actividades en Dimona? ¿Por qué se niega a aceptar las salvaguardias del OIEA? ¿Por qué se niega a aceptar inclusive la inspección de los Estados Unidos? Todo eso debe contestar a la Asamblea. No es el Iraq, sino él, quien debe responder a la Asamblea.

185. El PRESIDENTE *(interpretación del inglés):* El representante de Israel ha solicitado la palabra para ejercer el derecho a contestar por segunda vez. Recuerdo nuevamente que las declaraciones hechas en una segunda intervención en ejercicio del derecho a contestar se limitan a cinco minutos.

186. Sr. BLUM (Israel) *(interpretación del inglés):* Creo que todos los miembros son bien conscientes ahora del hecho de que el representante del Iraq ha eludido nuevamente responder a las preguntas que formulé. Enfrentado a esas preguntas, el Iraq, si hubiese actuado de buena fe — que no lo hace, como acaba de demostrarlo —, no hubiera tenido problema alguno en contestarlas.

187. Evidentemente, el Iraq puede actuar en la Organización con impunidad. No será censurado, no se le planteará ninguna cuestión, no será interrogado, no se lo condenará, porque el Iraq y otros países disfrutan de virtual impunidad en la Organización. No es necesario que indique las razones de ello — son bien conocidas —, pero es inútil que el Iraq y los que lo apoyan se disfracen aquí o en otros lugares de defensores del derecho y la justicia internacionales. El hecho evidente es que, hagan lo que hicieren, del modo y en el momento que lo hicieren, estarán seguros de tener una mayoría detrás. El resto es jactancia, sectarismo, mera hipocresía.

Se levanta la sesión a las 18.35 horas.

NOTAS

[1] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año*, 2282a. sesión.

[2] *Ibid.*, 2288a. sesión.

[3] L. Oppenheim, *International Law: A Treatise*, 7a. ed., compilado por H. Lauterpacht, vol. II, Disputes, War and Neutrality (Londres, Longman's Green and Co., 1955), pág. 159.

[4] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo sexto año*. 2280a. sesión.

[5] *Ibid., trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981*, documento S/14528.

[6] *Ibid.*, documento S/14533.

[7] *Ibid., trigésimo sexto año*, 2285a. sesión.

[8] *Ibid.*, 2281a. sesión.

[9] *Ibid., trigésimo sexto año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1981*, documento S/14559.

[10] *Ibid., trigésimo sexto año*, 2287a. sesión.

[11] *Ibid.*, 2286a. sesión.